

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 15 de Septiembre, 2004

Número 107

SUMARIO	Pág.
Administración Estatal Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones	1
Instituto Nacional de Estadística: Anuncio de la Delegación Provincial de Albacete	7
Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete	7
Ministerio de Economía y Hacienda: Edicto de la Gerencia Territorial del Catastro	14
Confederación Hidrográfica del Guadiana: Anuncio	14
Administración Local Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Intervención	14
Ayuntamientos de: Albacete, El Bonillo, Caudete, Corral Rubio, Lezuza, Madrigueras, Mahora, Ontur, Pozuelo, Tarazona de La Mancha y Villarrobledo	15
Comunidad de Regantes "Las Parideras": Anuncio	47
Administración de Justicia Juzgado de lo Social: Número 2 de Albacete	48

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

Delegación de Albacete

NOTIFICACIONES

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del

Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto.

1°. – Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/001326/7.

Denunciado: Francisco Javier Martínez Arqués.

Domicilio: Carratalá, 47-1°.

Localidad: Alicante. Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Alpera.

Fecha denuncia: 21/06/2004.

Hechos: Que a las 17,30 horas del día 21/junio/2004 se encontraba en calle Ramón y Cajal, 2 de Alpera (Albacete), en presunto estado de embriaguez, descamisado, y vaciaba los contenedores y producía daños a un ciclomotor, alterando con su proceder la seguridad ciudadana.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/orden

Por cuanto:

- a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b) Están tipificados como falta grave en el artículo 23, párrafon) de la citada Ley, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos.
 - 2°. Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el

expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3°. – En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

- 4°. La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.
- 5°. Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de hasta 300,52 euros.

Albacete a 28 de junio de 2004.–El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •23.220•

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1°. Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/001472/7. Denunciado: Aurora Maroto Linares. Domicilio: Azuaga, 14-3° Izqda.

Localidad: Madrid.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 26/06/2004.

Hechos: Que a las 03,25 horas del día 26/junio/2004 se encontraba fumando un cigarrillo adulterado con «hachís» en el Area de Servicio «Los Abades» de La Gineta sita en la CN-301, km. 226 y tenía en su poder 0'300 gramos de la misma sustancia, que portaba en los bolsillos.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto:

- a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.
- 2°.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3°. – En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4°. – La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesa-

do. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5°.— Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 7 de julio de 2004.–El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •23.219•

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/001346/2.

Denunciado: Jean Carlos Morillo Alejo.

Domicilio: Cerro Bermejo, 13.

Localidad: Madrid. Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 20/06/2004.

Hechos: Que a las 20,00 horas del día 20/junio/2004 se encontraba en el Area de Servicio Los Abades de La Gineta y en su Permiso de Residencia constaba como domicilio calle Buenos Aires, 2 de Puerto Lumbrera (Murcia) cuando el actual es en calle Cerro Bermejo, 13 de Madrid, sin haber comunicado el cambio del mismo a las autoridades competentes.

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 01/07/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Jean Carlos Morillo Alejo, por presunta infracción leve contra el artículo 52, párrafo a), de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 02/08/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2.000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, atribuye al Subdelegado del Gobierno la competencia para imponer sanciones.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 102.2 del R.D. 864/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el proce-

dimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 52, párrafo a), de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre tipificada como leve.

Vistos: La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, su Reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, la Ley 4/99 de 13 de enero, que modifica la citada Ley 30/92, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto y demás normas concordantes y de general aplicación.

Esta Subdelegación del Gobierno acuerda imponer a don Jean Carlos Morillo Alejo la sanción de treinta euros y cinco céntimos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) Potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete o, a su elección, ante el Juzgado correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 16 de agosto de 2004.–El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/04/000771/1.

Denunciado: Silverio Crespo Martínez.

Domicilio: La Rosa, 123-1° C. Localidad: Almansa (Albacete).

Denunciante: Guardia Civil de Almansa.

Fecha denuncia: 17/04/2004.

Hechos: Que a las 01,15 horas del día 17/abril/2004 cuando se encontraba en c/La Rosa de Almansa tenía en su poder 0′5 gramos de «cocaína», que portaba en el bolsillo del pantalón.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 29/04/2004 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Silverio Crespo Martínez, por presunta infracción grave contra el artículo 25, parrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación con fecha 17/05/2004 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que no se aprecia la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta seis mil diez euros y doce céntimos, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por

R.D. 1398/93 de 4 de agosto, no efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, dentro del plazo concedido, la iniciación es considerada propuesta de resolución y procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como grave.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto (*B.O.E.* núm. 189, de 9/agosto).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Silverio Crespo Martínez la sanción de trescientos un euros y once céntimos e incautación de la droga.

Toledo a 11 de junio de 2004.—La Delegada del Gobierno, María del Carmen Valmorisco Martín.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Una vez firme la resolución sancionadora, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Albacete a 11 de junio de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •23.169•

En virtud de las competencias, que el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, atribuye a los Subdelegados del Gobierno, en cuanto a la imposición de sanciones, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por la citada Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, su Reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1°.— Se acuerda incoar expediente sancionador contra: Expediente: 602/04/001733/9.

Denunciado: Boumedien Boutara. Domicilio: Pablo Luengo, 1-B.

Localidad: Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 18/07/2004.

Hechos: Que a las 08,40 horas del día 17/julio/2004 se encontraba en el km. 235 de la CN-301 de La Gineta y en su permiso de residencia constaba como domicilio Barranquilla de Pinares Tala (Cáceres), cuando el actual es en calle Pablo Luengo, 1-B de Navalmoral de la Mata (Cáceres), sin haber comunicado el cambio del mismo a las autoridades competentes.

Infracción en materia de: Extranjería.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, su Reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio.

b) Están tipificados como falta leve en el artículo 52, párrafo a) de la citada Ley, y pueden ser sancionados

con multa de hasta trescientos euros y cincuenta y un céntimos.

- 2°. Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.
- 3°. En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Rafael Soria Hitar, Jefe de Sección de Extranjería y Documentación de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Albacete; y como Secretario a don Casimiro Buedo Socuéllamos.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe

plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

- 4°.— La Administración dispone de un plazo de dos meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.
- 5°.— Al calificarse provisionalmente la infracción de falta leve, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 30,05 euros.

Albacete a 5 de agosto de 2004.–El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas. •23.175•

En virtud de las competencias que el art. 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

1°. – Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/001605/0.

Denunciado: Fernando Quiroga Díaz. Domicilio: Avda. Santiago, 106-6°.

Localidad: Orense.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Villarrobledo.

Fecha denuncia: 04/07/2004.

Hechos: Que a las 20,00 horas del día 04/julio/2004 se encontraba en el bar «Euro» de Villarrobledo, y provocó un altercado con el dueño del local, alterando el normal funcionamiento del local.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/ Orden.

Por cuanto:

- a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 - b) Están tipificados como falta grave en el artículo

- 23, párrafo n) de la citada Ley, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 5 de agosto y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos.
- 2°.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.
- 3°. En caso contrario, para la Instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

- 4°. La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.
- 5°.— Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de hasta 300,52 euros.

Albacete a 8 de julio de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

En virtud de las competencias que el Art. 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

1°. Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/001477/6.

Denunciado: Virginia María Espi Caballero.

Domicilio: Murcia, 24-1°B.

Localidad: Madrid. Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 23/06/2004.

Hechos: Que a las 18,50 horas del día 23/junio/2004 se encontraba fumando un cigarrillo adulterado con «hachís» en el área de servicio «Los Abades» de La Gineta sita en la CN-301, Km. 226 y tenía en su poder 3 gramos de la misma sustancia, que portaba en el interior del bolso.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/ Drogas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2°.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3°. – En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4°. – La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5°.— Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 7 de julio de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, José Herrero Arcas.

•23.171•

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

1°.- Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/001647/5. Denunciado: Rubén García Gómez. Domicilio: Guadalajara, 3-4-D.

Localidad: Torrejón de Ardoz (Madrid).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 07/07/2004.

Hechos: Que a las 20,50 horas del día 07/julio/2004 se encontraba fumando un cigarrillo adulterado con «hachís» en el área de servicio «Los Abades» de La Gineta sita en la CN-301, km. 226.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Drogas. Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

- b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.
- 2°.— Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.
- 3°. En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier

momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

- 4°. La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.
- 5°.— Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 22 de julio de 2004.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•23.170•

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegación Provincial de Albacete. Oficina del Censo Electoral *ANUNCIO*

Sorteo de los candidatos a jurados

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, y del Real Decreto 1.398/1995, de 4 de agosto, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados tendrá lugar a la diez horas del día 24 de septiembre de 2004, en la Sala de Vistas de la Audiencia

Provincial, Sección 18 (Palacio de Justicia, calle San Agustín, número 1, de Albacete), lo que se hace público para general conocimiento.

Albacete a 10 de septiembre de 2004.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Javier Muñoz Criado.

•24.084•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03 *ANUNCIOS*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la tesorería general de la seguridad social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta dirección provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.en la sede de U.R.E. 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tlfno.: 967-590496, fax: 967-590493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Nº IdentificadorNombre/Razón socialDomicilio/LocalidadExpedienteProcedimiento02002119085Juan Carlos Rodenas GrandePz. Mancha, 1/Albacete02030200110242TVA 366 I.R.P.F.

8	Mié	rcoles 15 de Septiembre, 2004]	B.O.P. número 107
N° Identificador	Nombre/Razón social	Domicilio/Localidad	Expediente	Procedimiento
041026832333	Rohr Martin	Recinto Ferial/Albacete	02030400063618	TVA313 0182 TVA313 2105
021000403404	Romero Ariza, Mª Almudena	Benavente, 44/Albacete	02030400111310	TVA218
02100205402	Romero Heredia, S.l.	Ecuador, 25/Albacete	02030200099128	TVA218
280138692917	Diego Rodríguez Cano	Camino Hoya Rama, sn/Albacete	02030300188980	TVA 333 AB-3168-D, GC-2176-V, GC3983-V,
				GR-5026-H, J8908-H, M741692 Y V6983-CB
280138692917	Diego Rodríguez Cano	Camino Hoya Rama sn/Albacete	02030300188980	TVA344 valoración de bienes muebles AB0366-M importe de la tasación 1.000 euros. A-3616-AT importe
				de la tasación sin valor
021006443874 021006443874	Enrique Rosa Gil Enrique Rosa Gil	Pz. Tomás N. Tomás, 6/Albacete Pz. Tomás N. Tomás, 6/Albacete	02030100011090 02030100011090	TVA218 TVA 218 cónyuge Juliana Tórtola Pagán con D.NI.
				47073447Z
021001542344	Manuel Romero Moreno	Juan Pacheco, 12/Albacete	02039900072856	TVA 218
02103286766	Siebert Peter	Maestro Jiménez, 32/Albacete	02030400078469	TVA 313 (0182)
02103286766	Siebert Peter	Maestro Jimenez, 32/Albacete	02030400078469	TVA 313 (2090)
110074398858 280168449483	Tarif Mustapha Luis M. Roldán Zaragoza	Llanas, 12/El Robeldo Historia, 74/Albacete	02030400050985 02030300215252	TVA 313 (2105) TVA 313 (2038)
021004151543	Raquel Sánchez Tercero	Reus, 25/Albacete	02030300213232	TVA 313 (2030)
021010545560	Beatriz Navarro Martínez	T.N. Tomás, 16/Albacete	02030300141591	TVA 313 (0182)
020034040183	María Teresa Perea Martínez	Antonio P. Quiles, 22/Elxe	0203030009330	TVA 503 finca 40271, tomo 1058, libro 610, folio 27 del Registro nº 2 de Elxe. Importe de la tasación 13.567 euros.
021001165458	Benito Serrano Picazo	C/ Pedrera 9/Tarazona M.	02030450581	Embargo vehículo Seat Córdoba 1.9 D AB- 8612-P
02103290507	Viorel C.B.	C/ Teruel 11/Albacete	020304125353	R. Bienes
02102478838	Vías y Cimientos	Cr. Mahora Km 1/Albacete	020303204441	E. Cuentas 3056 0310
02102449031	Záncara Promoción	G/D ~ 50/: "	00000000000	***
	Viviendas S.A.	C/ Baños 58/Albacete	020303198478	Valoración bienes inmuebles Vivienda urbana en Villarrobledo en ca- lle estación 40, re- gistrada en La Roda Tomo 1471 Libro 500 Folio 35 Finca 45148. Importe de la tasación 50.394,45

				la tasación 50.39
				euros.
081040923032	Cifuentes Atiénzar Juan Ant.	Miguel Servet 3/Albacete	02030300036814	Emb. Salario
020034487700	García Sánchez Antonia	Tomás Navarro Tomás 1- 3/Albacete	02030300072075	Emb. Salario
020022993301	Hernández Mtnez. Araceli	Orense 12/Albacete	02030000051075	Emb. Salario
020100526108	López Fajardo Dimas	José Carbajal 14/Albacete	02019600058962	Emb. Salario
021007671027	Soria Sotoca Estefanía	Ebro 5/Albacete	02030400037447	Emb. Salario

Nº Identificador	Nombre/Razón social	Domicilio/Localidad	Expediente	Procedimiento
030059363226	Bevia Gutiérrez Fernando	Pedro Mtnez. Gut. 3 B 4°F/Albacete	02030400002182	Req. Bienes
020024889043	Martínez Martínez Eusebio	Acantilado 8/Albacete	02030300075210	Req. Bienes
02103387002	Moreno D'Audia Joaquín	C/ Lagares 61/Tarazona Mancha	020304134548	Req. Bienes
02101856725	Todo en Calefacción S.L.	Av. Toreros 30/Albacete	020304143339	Req. Bienes
1170091957	Manuel Torres Lucena	Ríos Rosas 64/Albacete	020301110720	Emb. Cuenta
				Entidad 2071
				Oficina 1304
021012218004	Arribas Escudero Mª Josefa	Alfonso XII,1/La Roda	02030400122626	Req. Bienes
28271296967	García Molina Magdalena	Av. Ramón y Cajal 5/Albacete	020304125656	Req. Bienes
0200024423948	López Jerez Isabel Tomasa	Tesoro, 12/Villarrobledo	02030400052706	Emb. Dev.tributaria
02003211158	Almacenes Papesal	Mártires, 197/La Roda	020304001222020	Req. bienes
301035790960	Alla Yahya	Puerta Granada, 8/La Roda	02030400147581	Req. bienes
351006441104	González Rodríguez Fco.	Domingo Linares, 8/Albacete	02030400136164	Req. bienes
021008958905	Lamo Lamo Gregorio	Virgen de la Fuente, 5/Munera	02030300095115	Req. bienes
020023116165	Morcillo Montero José	Ma Madres, 28/Villarrobledo	02030400116966	Req. bienes
0210001314901	Ramos Alfaro Vicente	Real, 21/Munera	02030400077560	Req. bienes
02102705776	Tabiquería Gran Formato y			
	Rozas	Avda. Barrax, 2/Villarrob.	02030400102721	Emb. vehículo
021011208901	Morcillo Melero Miguel	Cazadores, 2/Villarrobledo	02030400081402	Req. bienes
02102667178	Araque Lafuente Iluminado	Apart. correos, 107/La Roda	02030400145460	Req. bienes
021010824436	Gonzalez Garcia Juan José	Maestro Chapí, 3/Albacete	02030400136063	Req. bienes
020032059767	Rosell Jareño Luis Miguel	Cruces, 27/Villarrobledo	02030300085112	Emb. vehículo
021005135788	Jerez Ortega Miguel Angel	Estación, 19/Villarrobledo	02030400132629	Req. bienes
Albacete a 3		l Recaudador Ejecutivo, Juan José	Gomez Moya.	•23.787•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Miguel Hernández 3 de Almansa, (teléfono 967345461, fax 967311273).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

77,90
837,41
251,54
.565,80
516,42
.462,33
84,53
.820,69
.573,99
469,65
2.907,12
516,42
416,24
323,64
2.383,87
143,43
5

Expediente	CIF/NIF	Nombre/Razón social	Acto apremiado	Localidad	Deuda
02020400087276	G02291433	CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD	RQTO.PREVIO/BIENES	HELLIN	865,82
020405007423	B02247146	CONFECCIONES SEPEKA S.L.	PROVIDENCIA APREMIO	TOBARRA	384,95
02029700015224	74478972G	CUENCA MONTES JUAN LUIS EMBARGO	A.E.A.T.	ALMANSA	7.438,92
02030400065133	X4115197Z	CUMBICUS GARCIA VICENTE EMBARGO	CTAS. CTES.	TOBARRA	251,22
02020300064314	X3490269L	DIOSA GUTIERREZ MARIA EUGENIA	EMBARGO DEV.	HELLIN	738,96
02020400043830	31510977B	DOMINGUEZ GALLARDO ANTONIO	EMBARGO CTAS. CTES.	AGRAMON	251,22
02020100046169	05156295V	DONATE GOMEZ ANTONIO	EMB.SALARIO-CTAS. CTES.	SANTIAGO MORA	2.178,74
02020300067142	X3843942K	ECHEVERRI BEDOYA CARLOS ALBERTO	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	1.250,97
02020300062492	X3091136M	EL ATTAR ABDELLAH	EMBARGO SALARIO	HELLIN	1.116,80
02020400065553	X3850348X	ESPINOZA MORA CRISTINA KATIUS	EMBARGO SALARIO	TOBARRA	167,48
02020300054311	00726420B	FIALLOS CACERES IRIS A.	RQTO. PREVIO/BIENES	ALMANSA	4.035,69
02020400066260	X3633215C	FLORES CIRA EDILMA	NOT. CONYUGE/E. CTAS.	TOBARRA	143,83
02029100014347	74484611P	GARCIA GARCIA JOSE	EMBARGO SALARIO	HELLIN	1.549,79
02020400013316	53140929G	GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	565,98
02020400056358	52754365R	GARCIA LOPEZ MARIA PILAR	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	251,54
02020000016133	05168668Q	GARCIA LUJAN MARIA BEGOÑA	EMBARGO INMUEBLES	HELLIN	6.061,54
02020300058351	44395798W	GARCIA MARTINEZ MARIA DOLORES	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	5.848,61
02020400064442	X4002876W	GARCIA REDROBAN LUIS FRANCISCO	EMBARGO SALARIO	HELLIN	837,41
02029800050819	74505066Q	GARIJO CUENCA JOSE ANTONIO	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	5.078,02
02020400066563	X2811683W	GHANDI ABDERRAHIM	EMBARGO CTAS. CTES.	LIETOR	85,22
02020400065856	X3205227Q	GHANDI KHALID	EMBARGO CTAS. CTES.	LIETOR	753,66
02029100006364	E02056745	GIL VALVERDE JOSE ANGEL	RQTO. PREVIO/BIENES	HELLIN	4.107,37
02020400011595	05197468C	GOMEZ GASCON HERMINIO	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	705,88
45059100156989	22630402N	GOMEZ LOPEZ BARTOLOME	EMB. DEVOL. TRIBUTARIA	ALMANSA	4.362,89
02020300105740	05146914C	GONZALEZ LORENZO MANUEL	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	1.576,69
02020400048779	77507739Q	GONZALEZ MARTINEZ TEOGENES	EMBARGO CTAS. CTES.	NERPIO	1.004,89
02020200032254	52758309N	GONZALEZ RODRIGUEZ MANUEL	RQTO. PREVIO/BIENES	HELLIN	4.462,89
02020400082327	B02308146	HAYETRANS S.L.	RQTO. PREVIO/BIENES	ALMANSA	1.049,38
02020300098060	B02246486	HEALGAS S.L.	EMBARGO VEHICULOS	HELLIN	407,46
02020400044739	05167380Q	HERNANDEZ PARADAS RAFAEL	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	0,54
02020400062422	52752796L	HERNANDEZ RUBIO PASCUAL	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	248,67
02020400024228	22436809X	HONGUERO MARTI FRANCISCO	EMB. SALARIO-CTAS. CTES.	ALMANSA	381,50
02020200078734	07559582B	HUERTA GALLEGO MARIA BELEN	EMBARGO INMUEBLES	ALMANSA	3.625,90
02020300104932	52751215W	IBAÑEZ PEREZ MARIA	EMBARGO A.E.A.T.	HELLIN	224,00
02020300070778	B02280782	IBERCONTEX S.L.	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	2.371,23
02029000118693	74484674W	INIESTA GIL GABRIEL	EMBARGO A.E.A.T.	HELLIN	1.303,63
02020100002521	53143507Y	INIESTA MOYA PEDRO ANTONIO	EMBARGO SALARIO	HELLIN	1.271,98
02020400045749	X2549444D	JARAMILLO AVILA NELSON	EMBARGO CTAS. CTES.	TOBARRA	12,16
02024000034231	X3927630N	JARAMILLO JIMENEZ VICTOR SEB.	EMBARGO SALARIO	HELLIN	418,70
02020400041709	52753461V	JIMENEZ BLAZQUEZ JOSE	EMBARGO SALARIO	HELLIN	334,96
02020400052722	X3892157M	JIMENEZ CORDERO LUIS ANTONIO	EMBARGO SALARIO	NAVA CAMPANA	219,88
02020400024834	47051659F	JIMENEZ ENCARNACION JUAN	EMBARGO VEHICULOS	ALMANSA	754,62
02020100056475	05652532Y	JUAREZ GARCIA MARIA PALOMA	NOTIF. CONYUGE	ALMANSA	2.907,12
02020400062624	X3860741F	JUSTINIANO LENZ JORGE YSMAR	EMBARGO SALARIO	HELLIN	418,70
02020400071617	X3080469X	KASSEN RAMDANE	EMBARGO SALARIO	TOBARRA	586,18
02020400045547	X2511393T	KHALOS MOHAMED	EMBARGO SALARIO	HELLIN	753,66
02020400023319	B02223642	LA LOBERA DE TEODORO S.L.	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	56,81
02020400001087	B02013225	LACARCEL GONZALEZ RAFAEL	EMBARGO VEHICULOS	ALMANSA	4.320,46
02020400001087	B02013225	LACARCEL HERMANOS S.L.	EMBARGO VEHICULOS	ALMANSA	4.320,46
02029700063219	05193529Z	LENCE MOYA ANTONIO	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	5.177,14
02020300021672	42183958A	LEON MARTIN PEDRO DIONISIO	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	43,35
02020400080812	07552143R	LOPEZ GONZALEZ JOSE ALBERTO	RQTO. PREVIO/BIENES	ALMANSA	565,98
02020300121096	05103768E	LOPEZ MONTESINOS FRANCISCO	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	67,24
02020400026046	05105146C	LOPEZ ORTEGA PEDRO	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	863,25
02020400051207	X3973389R	LOPEZ VARGAS RENE KARWIN	EMBARGO SALARIO	HELLIN	200,69
02020400015134	X2594138Z	MAHMOUD AZOUAGH	EMBARGO SALARIO	HELLIN	752,63
02020400024935	52759987B	MANSILLA MARTINEZ SILVANO	EMBARGO CTAS. CTES.	ONTUR	940,62
02029600094716	77572131P	MARIN FUENTE JOSE MARIA EMBARGO	SALARIO	HELLIN	1.884,50
02020400080408	05168342N	MARTINEZ CUESTA JUSTO	RQTO. PREVIO/BIENES	HELLIN	565,98

Expediente	CIF/NIF	Nombre/Razón social	Acto apremiado	Localidad	Deuda
02020400018568	05155037R	MARTINEZ GARCIA ANTONIO	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	336,12
02020300093111	74495072G	MARTINEZ HERMOSA JOAQUIN	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	3.002,11
02020400071415	03127997C	MARTINEZ LARA ENRIQUE	EMBARGO SALARIO	HELLIN	334,96
02029700017244	43411377G	MARTINEZ NAVARRO MARIA NIEVES	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	11.913,65
02020400086771	53142151F	MARTINEZ VILLORA MIGUEL ANGEL	RQTO.PREVIO/BIENES	HELLIN	251,54
02020400024733	05167773H	MAS MARTI CARLOS GUSTAVO	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	784,33
02020400082226	A43662535	MELIADIS S.A.	RQTO.PREVIO/BIENES	HELLIN	9.338,83
02020400063432	X3925611V	MENDOZA VICENTE MELQUISEDEC	EMBARGO SALARIO	HELLIN	251,22
02020300089067	07543041F	MILAN ARELLANO MARIA ANGELES	EMBARGO A.E.A.T.	ALMANSA	687,19
02020000016163	05168668Q	MILLAN INIESTA FRANCISCO	EMB.INMUEBLES/CTAS.	HELLIN	6.061,54
02020400071011	Z3599318W	MOLINA ACEVEDO LUZ STELLA	RQ. PREVIO-E. SALARIO	CAUDETE	210,93
02020300003787	05161106K	MOLINA MOLINA JOSEFA	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	10.582,98
02020400065351	74517264R	MORA MARTINEZ MARIA PILAR	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	220,89
02020400037160	44381318N	MORA PEÑA JOSE MIGUEL	EMBARGO VEHICULOS	TOBARRA	1.004,89
02029700038563	43525816H	MOROTE MARTINEZ MARIA CARMEN	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	698,36
02020290002077	74492202D	NAVALON GONZALEZ MARIA JOSEFA	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	350,71
02020400066159	X3651226E	OSCAR DAVID PEREZ GUTIERREZ	NOT. CONYUGE	TOBARRA	251,22
02020400087781	74504525G	PALACIOS GARCIA DANIEL	RQTO. PREVIO/BIENES	HELLIN	565,98
02020400063071	X4086967M	PALMA MERCADO LUIS ARMANDO	EMBARGO SALARIO	HELLIN	502,44
02020400042618	X3919395B	PARADA CUELLAR ROGER	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	334,96
02020400044941	52757271D	PARADAS GARCIA JOSE LUIS	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	166,62
02020100015453	39834798V	PARDO MUÑOZ JOSE	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	5.999,23
02020400065149	26215654R	PEÑA JIMENEZ ANTONIO	EMBARGO SALARIO	ALMANSA	5.815,79
02020400066260	X3633215C	PEREZ GUTIERREZ OSCAR D.	EMB. SALARIO/CTAS. CTES.	TOBARRA	143,08
02020200041045	74496336A	PEREZ LOSAS ANDRES ANTONIO	EMB.A.E.A.T./CTAS.	HELLIN	508,58
02020200078734	07559582B	PEREZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	EMBARGO INMUEBLES	ALMANSA	3.625,90
02020290002986	09779466G	PINTO SANCHEZ MARIA MERCEDES	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	236,66
02020300038143	33483362P	PIQUERAS BAÑOS ANTONIO JOSE	EMBARGO CTAS. CTES.	TOBARRA	89,30
02020400043729	X3510185V	PUENTE CAMACHO MIRIAM ROCIO	EMBARGO CTAS. CTES.	TOBARRA	160,90
02020400048274	X3868610X	PULLAGUARI PLAZA MARIA DOLORES	RQTO. PREVIO/BIENES	NAVA CAMPANA	
02020400054035	X3702286E	QUITUISACA ONTANEDA NELSON VTE.	EMBARGO SALARIO	HELLIN	949,25
02020400071617	X3080469X	KASSEN RAMDAME	RO. PRE./E .SAL./CTAS.	TOBARRA	586,18
02020400051308	X3840999E	RAMOS PARDO NIXON FRANCISCO	EMBARGO CTAS. CTES.	TOBARRA	303,43
02020400078485	53148207Z	RODAS CASTILLO ALEJANDRO	RQTO. PREVIO/BIENES	HELLIN	565,98
02020200051513	74492903C	RODRIGUEZ CONTRERAS RAFAEL	PRECINTO VEHICULOS	HELLIN	1.025,62
02020100069512	05197861E	RODRIGUEZ HERNANDEZ JAVIER	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	2.648,20
02029800050415	E02184935	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA JOSE	NOTIF. CONYUGE	HELLIN	361,33
02020400045042	52758222V	RODRIGUEZ PALACIOS FCO. JAVIER	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	65,36
0204050007221	E02116606	ROLITEX S.L.	PROVIDENCIA APREMIO	HELLIN	6.041,17
02020400057974	X3051483G	ROSILLO CUENCA CUERO YOLANDA	EMBARGO SALARIO	NAVA CAMPANA	
02020400041608	52750934C	RUBIO ALVAREZ JUAN MANUEL	EMBARGO SALARIO	HELLIN	1.004,89
02020400025036	21420949Z	SAGREDO PEREZ LEONIDES	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	278,29
02020300111602	52756904X	SALMERON DEL PUEBLO JUAN CARLOS	ROTO. PREVIO/BIENES	HELLIN	3.683,88
02020400062725	X3873900X	SAAVEDRA GAONA EDILSON EFREN	EMBARGO SALARIO	NAVA CAMPANA	
02024000062523	X3873865K	SAAVEDRA GAONA OSBER MANRRIQUE	EMBARGO SALARIO	NAVA CAMPANA	
02020400063533	X3873292T	SAAVEDRA JIMENEZ CARLOS ANTONIO	EMBARGO SALARIO	NAVA CAMPANA	
02020400064139	X3913728W	SAAVEDRA JIMENEZ FRANCO PATRICIO	EMBARGO SALARIO	NAVA CAMPANA	
02020400074647	74495945A	SAEZ SELVA EMILIA	RQTO. PREVIO/BIENES	HELLIN	379,34
02020290001168	74314158P	SANCHEZ MONSERRATE JOSE	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	1.844,24
02020400087680	05150936V	SANCHEZ RICO JOSE RAMON	RQTO. PREVIO/BIENES	ALMANSA	503,08
02020400074647	74495945A	SANCHEZ RUIZ ANTONIO	NOTIF. CONYUGE	HELLIN	379,34
02029800047482	74505065S	SANCHEZ SEVILLA LUCIO LUIS	EMBARGO A.E.A.T.	ALMANSA	2.736,73
02020400034029	47078550B	SANTIAGO SANTIAGO RAUL	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	579,46
02020400054029	05109280Z	SANZ LOPEZ LEANDRO	EMBARGO CTAS. CTES.	TOBARRA	19,32
0202040000038	X3969073D	SERRANO CHAVEZ DIGNA	EMBARGO CTAS. CTES. EMBARGO SALARIO	TOBARRA	167,48
02020400042410	22120071M	SERRANO CHAVEZ DIGNA SERRANO GARCIA MARIA MERCED	EMBARGO SALARIO EMBARGO VEHICULOS	TOBARRA	164,69
02020400030782	44378646P	SIMON GARCIA ISRAEL	EMBARGO A.E.A.T.	ALMANSA	1.544,23
02020300065021	X2977684N	STROE ARISTIDE	EMBARGO SALARIO	HELLIN	894,71
02020300003021	B02294163	TAILOR SOFT S.L.	RQTO. PREVIO/BIENES	HELLIN	1.789,20
02020700007074	D02277103	THEOR DOLL D.L.	AQIO. I KE (IO/DIENES	110001114	1.707,20

Expediente	CIF/NIF	Nombre/Razón social	Acto apremiado	Localidad	Deuda
02020300128574	23630240V	TOLEDO GARCIA ANA MARIA	NOT. CONYUGE	ALMANSA	1.176,36
02020400001390	B02342913	TOMAS CANTERO FRANCISCO	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	530,98
02020300088663	74456296Y	TOMAS SIMON JUAN LUIS	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	947,97
02020400050500	53148099K	TORRECILLAS LOPEZ PILAR	EMBARGO SALARIO	HELLIN	792,75
02020400064240	X3898088W	TORRES ANGUISACA ORLANDO	EMBARGO SALARIO	NAVA CAMPANA	418,70
02020300137163	B02334035	TROQUELADOS GILGAR S.L.	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	17.208,02
02020400059590	X3053494Z	UYANA PILLAJO LUIS HERNAN	EMBARGO SALARIO	NAVA CAMPANA	837,41
02020300127463	52756835X	VALCARCEL MARTINEZ PILAR	NOT. CONYUUGE	HELLIN	8.462,20
02020300051378	53140313D	VALERO TERUEL ROSARIO	EMBARGO SALARIO	HELLIN	75,29
02020200032254	52758309N	VERDU RODRIGUEZ FRANCISCA	NOTIF. CONYUGE	HELLIN	4.462,89
02020400075657	52752976S	VERGARA VALERO ROSA MARÕA	RQTO. PREVIO/BIENES	TOBARRA	4.267,31
02020400045850	X4106452D	VICENTE JIMENEZ SERVIO	EMBARGO SALARIO	HELLIN	136,78
02020100078303	74506278D	VILLAESCUSA PEREZ ISABEL	RQTO. PREVIO/BIENES	ALMANSA	8.176,26
02020400040695	X3203976F	VILLALTA GARCIA MIGUEL	RQTO. PREV./BIENES/CTAS.	TOBARRA	15,56
02020400023521	B02306546	VIVEROS Y SERVICIOS CARRIZAL SL	EMBARGO CTAS. CTES.	TOBARRA	6.862,67
02020200084289	74514011Z	VIZCAINO COLLADO MONSERRAT	NOTIF. CONYUGE	ALMANSA	2.422,68
02020400070506	74479764Z	VIZCAINO JIMENEZ JUAN	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	552,73

Almansa a 16 de agosto de 2004.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Jorge Martínez Martínez.

Dirección Provincial de Cuenca

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 1601, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, en la calle Hervás y Panduro 2 de Cuenca (teléfono 969234956/fax 969235187).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Nombre	Domicilio	Localidad	Procedimiento
0401114 50	AGRI-LILY S.L.	RAMBLA ANCHA, 88	ALMANSA	218 04 729289

Cuenca a 15 de junio de 2004.-El Jefe de la Unidad, Amador Arcos Requena.

Dirección Provincial de Madrid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/25

Don Joaquín Gea Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/25, con domicilio en la calle Portugal 33, 28943 de Fuenlabrada.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, administrativas y del Orden Social y habiéndosele intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus presentantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el Ayuntamiento para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

IdentificadorNombre/Razón SocialDomicilioCP LocalidadExpedienteProcedimiento060058602822Alvarez Caro Fco. JavierAtleta A. Amorós, 15Caudete28250000034758Embargo salario

Fuenlabrada a 22 de junio de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 7

Gabriel Carrilero Franco, Recaudador de la U.R.E. 7 de San Javier, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

Comunica: Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), y lo establecido en el Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 2043 0041 11 0000510028 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio. Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en la calle Andrés Baquero 14 de San Javier, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto apremiado	Localidad	Deuda
30070100007808	53148108F	NAVARRO CANO MANUEL	EMBARGO CTAS. CTES.	HELLIN	729,06
30070100007808	53148108F	NAVARRO CANO MANUEL	EMBARGO DE SALARIO	HELLIN	729,06
30070100280822	40424982K	DOMINGUEZ PEREZ PEDRO	EMBARGO DE SALARIO	HELLIN	2.999,68
30070300321902	X3427573K	ABDELLAOUI ABDESLEM	EMBARGO CTAS. CTES.	ALMANSA	738,69
30070400223616	05131111H	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	REQUERIMIENTO PREVIO	ALBACETE	167,48
30079600256718	07560884W	PAGAN SANCHEZ MARIA CARMEN	EMBARGO DE SALARIO	ALBACETE	572,98

San Javier a 2 de junio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 4

Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E. 4 de Lorca, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

Comunica: Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27 de noviembre), y lo establecido en el Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 2043 0006 51 0000510039 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio. Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en la calle Lope Gisbert, 9 de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto apremiado	Localidad	Deuda
30040300301136	X3182954F	BOUBNAINA BOUSSELHAM	REQUERIMIENTO PREVIO	TOBARRA	650,63
30040300301130	X3471359S	VICENTE CUENCA ROCIO	REQUERIMIENTO BIENES	NAVA CAMPANA	20,54
30040400071434	X2886510X	ALVARADO HIDALGO LUIS WILLIAN	ROTO. PREVIO/BIENES	ALMANSA	1.004,89
30040400458686	47073447Z	TORTOLA PAGAN JULIANA	REQUERIMIENTO BIENES	ALBACETE	251,22
30040400465457	47070323H	ROSA GIL ENRIQUE	RQTO.PREVIO/BIENES	ALBACETE	251,22
30040400536488	47056996P	ROSA BUSTAMANTE ANTONIO	REQUERIMIENTO PREVIO	ALBACETE	251,22
30040400536589	47082207B	MARTINEZ ROSA JUAN	REQUERIMIENTO PREVIO	ALBACETE	167,48

Expediente	NIF	Deudor	Acto apremiado	Localidad	Deuda
30048800248256 30049500017976	74417982X 38780575E	HERVAS JIMENEZ PEDRO CORDOBA HEREDIA HORACIO	REQUERIMIENTO PREVIO REQUERIMIENTO PREVIO	ELCHE SIERRA CAUDETE	3.593,80 1.513.35
		2004.–El Recaudador Ejecutivo, Pa			•22.870•

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Provincial de Albacete. Gerencia Territorial del Catastro

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 17 de septiembre de 2004 y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento de Yeste, plaza Calvo Sotelo s/n, las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el Municipio de Yeste. Durante este período y los quince días siguientes, los

interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Albacete a 7 de seiembre de 2004.—El Gerente Territorial, P.S.: José Garijo González.

•23.943•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO

Resolución de 22 de julio 2004 de la dirección general del agua sobre modificación del régimen de explotación de acuífero del Campo de Montiel para el año 2004.

El artículo 9 del Régimen de explotación del acuífero del Campo de Montiel para el año 2004 contempla la posibilidad de aumentar o disminuir el volumen de agua a extraer de dicho cuífero, de acuerdo con la evolución pluviométrica o hidrológica del mismo. Las lluvias acaecidas en invierno y primavera del presente año han generado una recarga notable del acuífero que justifica un incremento del volumen de extracción autorizado mediante resolución de la antigua dirección General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas de 15-01-03, resolución por la que dicho volumen fue establecido en 13 hm³.

La Junta de Explotación del Acuífero, en su reunión de 9 de julio de 2004, acordó formular la propuesta de incrementar en 2 hm³ el volumen de extracción autorizable. De acuerdo con dicha propuesta, esta Dirección General ha resuelto aprobar la modificación del

régimen de explotación vigente en los siguientes términos. Primero.-El artículo 2 de la citada resolución queda

redactado con la siguiente modificación:

2.- Dentro del perímetro a que se refiere el apartado 1, la extracción de agua del acuífero no podrá rebasar el límite global de 15 hm³, con los destinos y condicionantes que se especifican en lo apartados siguientes.

Dicho límite podrá ser modificado, tras la aprobación del Ministerio de Medio Ambiente, del supuesto a que se refiere el punto 9, mediante autorizaciones otorgadas por la Presidencia de la Junta de Explotación para cubrir las necesidades mínimas de los cultivos autorizados.

Segundo.-Se mantiene en vigor el resto del articulado de dicha resolución en tanto no sea modificado en los supuestos que legalmente procedan.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Medio ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid a 22 de julio de 2004.-El Director General del Agua, Juan José López Martos. •22.986•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Intervención

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Albacete, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre del año actual, aprobó inicialmente el expediente de modifica-

ción de créditos número 6/4C-4CE por suplementos de crédito (1.568.447,78 €) y créditos extraordinarios (9.367,23 €) correspondiente al ejercicio de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y la Base 6ª de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio, dicho expediente queda ex-

puesto en la Oficina de Intervención, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que, contra el mismo, puedan presentarse; entendiendo que, de no producirse éstas, dicho expediente quedará definitivamente aprobado.

Albacete, 7 de septiembre de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •23.788•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

El Ilmo. Sr. Alcalde, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Examinado el expediente del concurso de méritos específicos para la provisión de varias plazas de Administrativos de Administración General, (Jefe de Negociado/Jefe de Grupo) del Excmo. Ayuntamiento de Albacete y resultando:

1°.— Que de conformidad con la base quinta C), se determina la composición de la correspondiente Comisión de Valoración.

2°. – Que por los diferentes órganos han sido designados los miembros de la Comisión de Valoración.

De acuerdo con las designaciones propuestas:

Dispongo: Que la Comisión de Valoración de dicho Concurso estará integrada de la forma siguiente:

Presidente:

Titular: Don Manuel Pérez Castell

Suplente: Don Antonio Martínez Martínez

Secretario:

Titular: Don Rafael Pérez de Lema Gómez Suplente: Don Andrés Huerta García

Vocales: (P.S.O.E):

Titular: Don Antonio Caulín Martínez Suplente: Don Javier Ortega Cifuentes

(P.P.):

Titular: Don José Martínez Molina

Suplente: Doña Concepción Jiménez Jiménez

(I.U.):

Titular: Don Daniel Martínez Sáez Suplente: Don Enrique López Sánchez (CC.OO.):

Titular: Doña Manuela López Espada Suplente: Don Julián Monedero Palacios

(UGT):

Titular: Don Francisco Fernández Cebrián Suplente: Don Manuel Sánchez Tendero

(CSI-CSIF):

Titular: Don Gabriel Aranda Tébar

Suplente: Don Antonio Rodríguez Rodríguez

(ASI):

Titular: Don Jesús Corella García Suplente: Doña Rosario Zafrilla García

(SPL-CLM):

Titular: Don Miguel Angel Pardo Martínez Suplente: Don Juan Pedro Rodríguez Montoro

(Servicio de Personal):

Titular: Don José Gómez Mora Suplente: Doña Mª José Ríos Fuentes

(Administración):

Titular: Doña Encarnación García Alfaro Suplente Doña Teresa Martínez Griñán

Asimismo, he dispuesto fijar la fecha del día 20 de septiembre de 2004 a las 17:00 horas, en esta Casa Consistorial, para el inicio de las reuniones de la Comisión de Valoración.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, en la ciudad de Albacete en la fecha que junto con su número de la resolución se expresa al principio, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Albacete, septiembre de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.–El Secretario, ilegible. •23.800•

Resolución del Ayuntamiento de Albacete, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, del concurso de méritos para la provisión de varias plazas de Administrativos de Administración General (Jefe de Negociado/Jefe de Grupo) de Este Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Examinado el expediente del concurso de méritos específicos para la provisión de varias plazas de Administrativos de Administración General, (Jefe de Negociado/Jefe de Grupo) del Excmo. Ayuntamiento de Albacete y resultando: Que de conformidad con la base quinta B), se debe aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las

facultades que me están conferidas, dispongo: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la forma siguiente:

Admitidos

1.- Don Antonio Simón Calero

2.- Don Porfirio Lino de la Cruz Romero Hidalgo

3.- Don Antonio Garrido Paños

4.- Doña Florentina Sánchez Jara

5.- Don Julio Castedo Solares

6.- Doña Consuelo García Ros

7.- Doña Llanos Honorato Villalba

8.- Doña Rosario Pilar Bravo Castillo

9.- Doña Mª José Jiménez Rodenas

10. – Don Fermín Jiménez Ortega

- 11. Doña Josefa Gómez de Lerma
- 12.- Don Julián Martínez Rubio
- 13.- Doña Mercedes Cabezuelo Romero

Excluidos

Ninguno.

A efectos de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones se concede, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Albacete, 15 de julio de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•23.801•

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIOS

Reunido el Alcalde en su despacho oficial el día 1 de septiembre de 2004, adopta la Resolución que a continuación se transcribe:

Terminado el plazo de presentación de instancias que establece la base 3.3 de la convocatoria, aprobada por resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2004 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Policía Local de esta entidad local.

En uso de las atribuciones que conferidas por el artículo 21.1 s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

He resuelto:

Primero.— Admitir la reclamación presentada por don Delfín Moreno Alcolea por su exclusión provisional de la relación de admitidos al haber acreditado fehacientemente la presentación en plazo de la solicitud de participación.

Segundo.— Dar publicidad en anexo I a la relación definitiva de candidatos admitidos así como de los excluidos.

Tercero.— Fijar como fecha de realización de la primera prueba de la fase de oposición (prueba de aptitud psicotécnica) tendrá lugar el día 22 de septiembre de 2004 a las diez horas en la Casa de Cultura de El Bonillo.

Cuarto. – Nombrar como integrantes del Tribunal calificador a las siguientes personas:

Presidente: Don Juan Gil Gutiérrez, o concejal en quien delegue.

Secretario: Doña Mª Dolores Rieta Ibáñez, o quien legalmente la sustituya.

Vocales:

- Por la Consejería de Administraciones Públicas don Juan Miguel Arenas Víllora, suplente don Antonio Sevilla Nieto.
- Por delegación del Jefe de Policía Local de El Bonillo don Jesús Angel López Moreno.
- Como representante de los funcionarios de El Bonillo el Delegado de Personal don Alejo López Gutiérrez.
- Como representante del grupo político PSOE, la concejal de personal doña Pilar Sierra Morcillo, suplente don Damián García Nieto.
 - Como representante del grupo político PP, don

Francisco Alcarria Alcarria, suplente don Santiago Mora Cano.

Notifíquese a los integrantes del Tribunal la convocatoria para su constitución y celebración de sesión para el próximo día 22 de septiembre a las 9 horas en el Ayuntamiento.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación conforme al artículo 46.2 de la LRJCA. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que lo dictó de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y ss. de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Anexo I

Listado de admitidos y excluidos provisionales a la Subescala de

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre; DNI; admitido; excluido; causa exclusión (1)

Aguilar de Mulero, Sergio; 47.071.993 D; sí Arocas Rodenas, Fernando; 44.378.580 B; sí Belmonte Cortés, Fernando; 47.066.398 A; sí Cano Durango, Herminia; 70.352.271 D; sí Campo del Muñoz, Mario; 47.055.563 R; sí Cebrián Onsurbe, Herminio; 47.076.394 V; sí García Pinedo, José; 47.058.245-S; sí García Torres, Federico; 47.078.010 T; sí Girón Pompa, Ricardo; 53.460.527 V; sí González de la Pena; 74.513.637 P; sí Jiménez Gómez, José Manuel; 44.386.375 D; sí Martínez Martínez, Raúl; 44.390.985 L; sí Martínez Portero, Luis Miguel; 44.383.623 V; sí Martínez Rodenas, Abel; 53.143.530 Y; sí Martorell Prado, Javier; 06.265.031 S; sí Matamoros Mora, Ignacio; 47.072.350 K; sí Montoya Montoya, Jorge; 45.632.702 N; sí Muñoz García, Carlos; 47.069.293 T; sí Moreno Alcolea, Delfín; 44.393.326 Z; sí Serrano Gallina, Ramón; 44.384.258 P; sí Paterna Bleda, Juan Carlos; 53.145.230 G; sí Parra lniesta, Antonio; 47.062.112 H; sí Pozo Gómez, María; 03.866.357 B; sí Reolid Carlos, Pablo; 44.375.134 S; sí Serrano Pérez, Ricardo; 03.907.271 P; sí Rubio Ortega, Pablo; 06.256.443 Y; sí

Tajuelo Agenjo, David; 06.258.990 T; sí

Tébar Donate, Francisco Javier; 44.394.197 B; sí

Tejado Peralta, Antonio David; 06.258.942 K; sí

Valenciano Martínez, Antonio; 53.147.147 N; sí

Villar Alcázar, Juan; 44.393.377 L; sí

Aspirantes excluidos:

Apellidos y nombre; DNI; admitido; excluido; causa exclusión (1)

Castillo Moya, Francisco Manuel; 74.512.737 M; no; C

Corominas Roca, Alfonso; 47.072.075 E; no; C Leganés Pastor, Marceliano; 06.248.779 R; no; B Martínez Gómez, Jorge; 03.885.101 X; no; B (1) Causas de exclusión:

A. No acreditar el número de DNI.

B. No acreditar datos de identidad o falta copia DNI.

C. No hacer constar la fecha de presentación en la instancia o presentarla fuera de plazo.

D. No firmar la instancia.

E. No poseer la edad requerida en la convocatoria.

F. No poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria.

G. No poseer o no haber declarado poseer la titulación requerida.

En El Bonillo a 1 de septiembre de 2004.–El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez. •23.911•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIOS

Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario

Indice

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.– Ambito funcional y capacidad negociadora

Artículo 2.- Ambito personal

Artículo 3.- Ambito territorial

Artículo 4.- Condiciones más favorables

Artículo 5.- No establecido

Artículo 6.- Ambito temporal, prórroga y denuncia

Artículo 7.- Criterio de interpretación

Artículo 8.- Comisión de seguimiento

Artículo 9.– Reglamento de la Comisión de Seguimiento

Artículo 10.– Principio de igualdad de oportunidad e igualdad de trato.

Capítulo II. Oferta pública de Empleo, sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo

Artículo 11.- Oferta pública de empleo

11. 1.– Oferta pública de empleo

11. 2.– Negociación de la oferta pública de empleo y plazos

11. 3.- Sistemas de acceso

11. 4.– Provisión de vacantes

11. 5.– Reingreso de excedentes

11. 6.- Promoción interna

11. 7. – Bolsas de trabajo

11. 8.- Turno libre

Artículo 12.- Selección de personal. Provisión de vacantes

Artículo 13.– Cambio de puestos de trabajo por causas sobrevenidas

Artículo 14. – Trabajos de superior o inferior categoría

Artículo 15.- Vacantes temporales. Sustituciones

Capítulo III. Tiempo de trabajos y horarios

Artículo 16.- Calendario laboral

Artículo 17.- Jornada laboral

Artículo 18.- Jornada reducida

Artículo 19.- Horario de trabajo

Artículo 20.- Jornada y turnos

Artículo 21.- Cambios de servicio

Artículo 22. – Servicios extraordinarios

Artículo 23.– Servicios extraordinarios nocturnos

Artículo 24.- Carnet de identificación personal

Capítulo IV. Vacaciones, licencias, permisos y excedencias

Artículo 25.- Vacaciones anuales

Artículo 26.- Control de permisos y vacaciones

Artículo 27.– Permisos y licencias

*Licencias retribuidas

*Permisos Retribuidos

Artículo 28.- Concesión de permisos

Artículo 29.- Permisos no retribuidos

29.1.– Interés personal

29.2. - Reducción de jornada por cuidado de hijos

Artículo 30.– Excedencias

30.1.- Voluntaria

30.2. Cuidado de hijos

30.3.- Forzosa

30.4. – Servicios especiales

30.5. - Común a todas

Artículo 31. – Incapacidad laboral transitoria

Capítulo V. Salud laboral, seguridad y condiciones de trabajo

Artículo 32.- Principios generales

Artículo 33.- Comité de Seguridad y Salud

Artículo 34.– Funciones de Comité de Seguridad y Salud

Artículo 35.- El Delegado de Prevención

Artículo 36.- Funciones de los Delegados de Prevención

Artículo 37.- Servicio de prevención

Artículo 38.- Medio ambiente laboral

Artículo 39.- Recursos económicos

Artículo 40.- Formación específica en salud laboral

Artículo 41.- Medicina preventiva

Artículo 42.- Vigilancia de la salud

Artículo 43.– Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de salud.

43.1.- Derechos

43.2. Obligaciones

43.3.– Riesgos especiales

Artículo 44. – Vestuario y material de seguridad

Artículo 45.- Protección al embarazo

Artículo 46.- Incapacidad por causa sobrevenida

Artículo 47.- Prácticas de tiro de la Policía Local

Artículo 48. – Seguro de responsabilidad civil y asistencia letrada

Capítulo VI. Condiciones económicas

Artículo 49.– Retribuciones

Artículo 50.- Retribuciones básicas

Artículo 51.- Antigüedad. Trienios

Artículo 52.- Complemento de Destino

Artículo 53.- Complemento Específico

Artículo 54.- Pagas extraordinarios

Artículo 55. – Complemento de productividad

Artículo 56.- Plus de trabajo en día festivo

Artículo 57.– Gratificaciones por servicios extraordinarios

Artículo 58.— Dietas y gastos de viaje. Indemnización por razón del servicio

Artículo 59.– Retribuciones a funcionarios en prácticas

Artículo 60.— Indemnización a los alumnos de la Escuela de Policía Local

Artículo 61.- Tiempo y forma del pago del salario

Artículo 62.– Negociación de Relación de Puestos de Trabajo

Artículo 63.- Incremento salarial

Artículo 64.- Cláusula de revisión salarial

Capítulo VII. Relación de Puestos de Trabajo

Artículo 65.- Relación de Puestos de Trabajo

Artículo 66.- Relación de Puestos de Trabajo y Oferta Pública

Artículo 67.- Unidad Jurídica

Artículo 68.– Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo

Artículo 69.– Creación, modificación o supresión de puestos

Artículo 70.– Funciones y perfiles de los Puestos de Trabajo

Artículo 71.- Conceptos de que consta la R. T. P.

Artículo 72.- Complemento Específico

Capítulo VIII. Formación y perfeccionamiento

Artículo 73.– Formación profesional

Artículo 74.– Apoyo a la formación

Artículo 75.- Formación continuada

Artículo 76.- Formación concertada

Artículo 77.- Planes de formación

Artículo 78.- Dotación presupuestaria

Capítulo IX. Ayudas sociales y jubilaciones

Artículo 79.- Fondo de Acción Social

Artículo 80.- Comisión de Acción Social

Artículo 81.- Personal con capacidad disminuida

Artículo 82.– Asistencia jurídica y responsabilidad civil

Artículo 83.- Botiquín de urgencia

Artículo 84.- Anticipos reintegrables

Artículo 85.- Jubilaciones

Artículo 86.– Ayudas por renovación del permiso de conducir

Capítulo X. Derechos sindicales

Artículo 87.- Derechos sindicales

Artículo 88. – Secciones sindicales

Artículo 89.- Delegado sindical

Artículo 90. – Crédito horario y bolsa de horas

Artículo 91.– Los representantes de los trabajadores y delegados de personal

Artículo 92.– Derechos, facultades y funciones de los Representantes de los trabajadores, delegados de personal y organizaciones sindicales.

Artículo 93.— Garantía de los representantes de los trabajadores y delegados

Artículo 94.- Derecho de reunión

Artículo 95.- Formación sindical

Artículo 96.- Derecho de huelga

Artículo 97.- Regulación de servicios mínimos

Capítulo XI. Régimen disciplinario

Artículo 98.- Régimen disciplinario

Artículo 99.– Régimen disciplinario para el Acoso Sexual

Capítulo XII. Clasificación de categorías

Artículo 100.- Clasificación de categorías

Capítulo XIII.

Artículo 101.- Plan de calidad

Anexos

- 1°. Tabla de los conceptos retributivos.
- 2º. Programa de acción social. Ayudas.
- 3º. Mesa sectorial de Policía Local
- 4º. Vestuario del personal de vías y obras
- 5°. Valoración y definición de factores considerados en el Complemento Específico

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.– Ambito funcional y capacidad negociadora

Este Acuerdo regula las condiciones de trabajo para todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Caudete.

Se reconocen con capacidad para negociar y firmar este Acuerdo, de una parte, el Alcalde, o persona en quien delegue, del M.I. Ayuntamiento de Caudete, en su representación, y de otra, los representantes de los trabajadores legalmente elegidos.

Artículo 2. – Ambito personal.

Las condiciones pactadas, contenidas en el presente documento, serán de aplicación a los funcionarios de carrera e interinos que presten sus servicios en el M.I. Ayuntamiento de Caudete, y en lo que les concierne a los jubilados y pensionistas, en aquellos artículos en que así se disponga expresamente.

Artículo 3.– Ambito territorial.

Se aplicará al personal a que se refiere el artículo anterior y circunscrita al término municipal de Caudete, cualquiera que sea la ubicación de la dependencia o servicio y el número de funcionarios que lo atiendan, considerándose el Ayuntamiento como una única unidad de trabajo.

Artículo 4.- Condiciones más favorables.

Las condiciones pactadas en este Acuerdo se consideran como mínimas y obligatorias para todos los funcionarios que prestan sus servicios en el M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por los funcionarios del Ayuntamiento a la entrada en vigor del presente Acuerdo, conforme a lo que dicte la Ley.

Cualquier pacto posterior, Decreto o Ley más favorable, prevalecerá sobre lo aquí establecido.

Artículo 5.- No establecido.

En lo no previsto en este Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable vigente en ese momento.

Artículo 6.— Ambito temporal, prórroga y denuncia. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Caudete, si bien sus efectos serán de aplicación desde el día 01-01-2004 al 31-12-2007.

De no ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes de la fecha de su terminación, éste quedará prorrogado tácitamente año a año, excepto en sus anexos, que serán revisados al finalizar cada ejercicio, siempre que mejoren las prestaciones previstas, previamente a la aprobación de los presupuestos de la Corporación para el ejercicio siguiente.

En todo caso, se garantizará como mínimo lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico, o cualquier otra disposición legal.

En caso de denuncia se establece el plazo máximo de un mes desde la presentación de la denuncia, para que se constituya la Mesa General de Negociación. Tanto por denuncia como por finalización del período establecido de vigencia, se entiende prorrogado hasta la entrada en vigor del siguiente Acuerdo Marco.

Artículo 7.- Criterio de interpretación.

El presente Acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones que se establecen en este Acuerdo tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todos los trabajadores afectados por el mismo.

Serán de aplicación las mejoras establecidas en otras disposiciones normativas, cualquiera que sea su rango. Artículo 8.— Comisión de Seguimiento.

- 1.— Se constituye una única Comisión de Seguimiento integrada por los representantes de la Corporación, uno por cada partido político con representación en el Ayuntamiento, y las Organizaciones Sindicales que formen parte de los órganos de representación y que han prestado su conformidad al presente Acuerdo, siendo el número de éstos igual al de representantes de la Corporación. El presidente de esta Comisión será el Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- 2.- La constitución de la Comisión de Seguimiento se llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de este Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento.
- 3.—La Comisión de Seguimiento, en segunda convocatoria, se considera constituida cuando la asistencia sea, al menos, de los siguientes miembros: Dos representantes del equipo de Gobierno y dos representantes de los Trabajadores.
- 4.— Previa consulta en la Comisión de Seguimiento, todas las condiciones previstas en el presente acuerdo, en caso de duda o ambigüedad en cuanto a su sentido o alcance deberán ser interpretados y aplicados de la

forma más beneficiosa para los trabajadores.

Artículo 9.– Reglamento de la Comisión de Seguimiento.

1.— Los acuerdos que se adopten tendrán carácter vinculante para las partes firmantes, quedando reflejados como tales en el acta de la correspondiente reunión, que suscribirán ambas partes, y se incluirán como parte integrante del Acuerdo, dándole la correspondiente publicidad.

La Comisión de Seguimiento podrá convocar a aquellos empleados públicos cuya información pueda considerarse necesaria para clarificar aspectos relacionados con la interpretación del presente Acuerdo.

Las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento tendrán una periodicidad semestral y serán convocadas por el Presidente. La convocatoria será remitida a todos sus miembros, incluyendo en ella el orden del día y la documentación necesaria, la cual se remitirá con al menos diez días de antelación con el fin de que pueda ser estudiada por todos sus miembros.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán a petición de cualquiera de las partes, la cual deberá ir acompañada de la documentación justificativa.

La Corporación estará obligada a facilitar cuanta información sea necesaria para el estudio de los temas a tratar en cada sesión, siendo esta información de carácter confidencial.

- 2.– Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán:
- a) Interpretar y desarrollar las normas que integran el articulado, cláusulas y anexos del presente Acuerdo.
- b) Seguimiento de lo pactado en el presente Acuerdo y control de su aplicación.
- c) Resolver cuantos aspectos conflictivos surjan o puedan surgir en la interpretación y aplicación de las disposiciones que integran el presente Acuerdo.
- d) Actualizar de las normas del Acuerdo, cuando la misma venga determinada por imposiciones legales o acuerdos entre la Corporación y las Centrales Sindicales. Todo trabajador/a afectado por el contenido del presente Acuerdo podrá trasladar a la Comisión de Seguimiento, para su conocimiento, estudio y dictamen, copia de las reclamaciones que formule ante la Corporación, comunicando las conclusiones y acuerdos tomados, teniendo derecho a ser atendido y, en su caso, a que la comisión haga suyas dichas reclamaciones.
- 3.– Además de lo señalado anteriormente, la Comisión de Seguimiento tendrá como funciones específicas las siguientes:
- a) Informar acerca del grado de cumplimiento del Acuerdo, de las dificultades encontradas para su adecuado cumplimiento, así como elaborar las propuestas encaminadas a la superación de dichas dificultades (propuestas que deberán ser elevadas a los órganos competentes del Ayuntamiento).
- b) Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo, o puedan serle atribuidas al amparo de las disposiciones que se establezcan en el futuro.

Artículo 10.- Principio de igualdad de oportunidades y trato.

Ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a en

razón de su sexo, raza, etnia o religión. Todos los trabajadores/as tienen derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad. Por tanto, en consonancia con la legislación vigente, los representantes de los trabajadores/as vigilarán el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Que no figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación por sexo, raza, etnia o religión.
- b) Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo, raza, etnia o religión.
- c) Que ningún/a trabajador/a podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medidas, que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promoción, conservación del puesto de trabajo, etc., en razón de su sexo.
- d) Ningún/a trabajador/a podrá ser discriminado/a o sancionado/a por cuestiones relativas a su intimidad. La Comisión de Seguimiento entenderá e intervendrá sobre todas aquellas cuestiones o situaciones de trabajo que puedan afectar desfavorablemente a los trabajadores.

Capítulo II. Oferta Pública de Empleo, sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo

Artículo 11.- Oferta Pública de Empleo.

11.1. – Oferta Pública de Empleo.

Anualmente, dentro del primer trimestre, se procederá a publicar la Oferta Pública de Empleo (O.P.E.) con una dotación de plazas, que será la negociada en cada momento en la Mesa General de Negociación, cuya competencia final será de la Corporación, pudiéndose ampliar dicha oferta en otro momento, si surgen nuevas necesidades.

11.2. – Negociación de la Oferta Pública de Empleo y plazos.

El proceso de la O.P.E. deberá comenzar el uno de abril, produciéndose la resolución final antes del uno de octubre del mismo año. La negociación comprenderá, al menos, el número de plazas, bases de la convocatoria, temarios, desarrollo de las pruebas y tribunales.

La toma de posesión de los nuevos Empleados Públicos se producirá según prevean las bases de la convocatoria, o al mes siguiente a la resolución del proceso, con un plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la relación definitiva de aprobados.

11.3. – Sistema de acceso.

El ingreso en la plantilla del Ayuntamiento de Caudete se realizará mediante la convocatoria anual de la Oferta Pública de Empleo (O.P.E.). No obstante y por necesidades urgentes del servicio, podrán ser convocadas y cubiertas interinamente aquellas plazas dotadas presupuestariamente y no cubiertas en la O.P.E. anterior, con la obligación de incluirlas en la siguiente convocatoria de la O.P.E.

Toda selección del personal funcionario, ya sea de carrera o interino, deberá realizarse conforme a la O.P.E. y a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición, teniendo en cuenta que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

11.4. – Provisión de vacantes.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Caudete se proveerán de acuerdo con la O.P.E., y por el siguiente orden:

- 1. Reingreso de excedentes.
- 2. Promoción interna.
- 3. Bolsas de trabajo.
- 4. Turno libre.
- 11.5. Reingreso de excedentes.

El personal en situación de excedencia, podrá reingresar al servicio activo en la primera vacante que se produzca de igual o semejante categoría, estando obligado, a solicitar por escrito el reingreso, así como a presentar declaración jurada de que no desempeña otro trabajo incompatible con el que pretende ocupar. En aquellos puestos de trabajo que sea requisito imprescindible para obtener la plaza, deberá realizar el Curso Selectivo organizado por el organismo correspondiente.

11.6. – Promoción interna.

La Corporación podrá reservará el total de las plazas vacantes, para cubrirlas mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, todo ello sin perjuicio de las particularidades establecidas legalmente en cada caso.

11.7. – Bolsas de trabajo.

En cumplimiento de la normativa vigente de aplicación a la Administración Local, en la Oferta Pública de Empleo, la Mesa General de Negociación revisará y propondrá la plantilla orgánica, así como las vacantes que han de ser cubiertas por promoción interna.

Para la selección de los funcionarios interinos, se aplicarán las bases generales aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento, y las bolsas de trabajo resultantes de las siguientes reglas:

- 1.— Concluidas las pruebas selectivas de personal con carácter fijo, en el plazo máximo de 30 días contados a partir de que por el Tribunal de Selección se eleve a definitiva la propuesta de contratación o nombramiento de los aprobados en el nuevo ingreso, se confeccionarán bolsa o bolsas de trabajo por cada una de las categorías y, en su caso, especialidades profesionales para la cobertura con carácter temporal de los puestos de trabajo vacantes. Formarán parte de las mismas, los aspirantes que, no habiendo sido seleccionados, hubieran superado todas las pruebas de aptitud.
- 2.— E1 orden de prelación en las bolsas de trabajo vendrá determinado por la mayor puntuación final obtenida en las mismas. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, y de persistir el empate, a la mayor edad.
- 3.— La constitución de las nuevas bolsas dejará sin vigencia las anteriores, excepto en aquéllas categorías y, en su caso, especialidades que no se hayan realizado pruebas selectivas, o no haya sido posible constituir dichas bolsas.
- 4.— Para el buen desarrollo de las bolsas de trabajo se formará la Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por:
- Un Presidente: Será el Concejal de Personal o persona en quien delegue.

- Vocales: Uno por cada partido político con concejales en la Corporación y los representantes de los trabajadores.
- Un Secretario: Que levantará acta de las sesiones, con voz y sin voto.
- 5.— Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral de contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan, en los que se mantendrá su número de orden mientras permanezca en ellos:
- Período de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas.
 - Enfermedad o incapacidad temporal.
- Aquéllas otras causas excepcionales en que así se determine.
- 6.— Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su contrato temporal se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente, cuando el período total de contratación fuera inferior a seis meses, y en último lugar cuando fuera superior.
- 7.— Siendo necesaria o previsiblemente necesaria la cobertura temporal de una vacante, en ausencia de bolsa de trabajo o ante el agotamiento de las existentes, el Ayuntamiento de Caudete convocará pruebas selectivas específicas para la cobertura temporal de la vacante o vacantes, todo ello, con la debida publicidad que establece la Ley, y teniendo en cuenta el artículo 11.3 de este Acuerdo.

Concluida la selección del aspirante o aspirantes con mejor puntuación, se confeccionarán nuevas bolsas con los aspirantes que, habiendo superado la prueba, no hayan sido seleccionados, siguiéndose los criterios anteriormente establecidos. Dichas bolsas se remitirán, para su gestión, a la Comisión de Seguimiento correspondiente y a los Delegados de Personal.

11.8.– Turno libre.

Cerrado el proceso de reincorporación de excedentes y promoción interna, se procederá a convocar el turno libre, para lo cual se convocará a las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo, al objeto de proceder a la negociación de todos los extremos, de acuerdo con lo previsto en este artículo.

Artículo 12.– Selección de personal. Provisión de vacantes.

Las vacantes y los nuevos puestos de trabajo que se produzcan en cualquier de los centros dependientes de este Ayuntamiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 1 de este Acuerdo, se proveerán con sujeción al siguiente orden:

- 1. Excedentes forzosos.
- 2. Suspensos.
- 3. Excedentes por cuidado de hijos.
- 4. Excedentes voluntarios.
- 5. Promoción interna. Se estará a lo dispuesto en las Leyes 30/1984 y 23/1988, y el Real Decreto 28/1990.
 - 6. Nuevo ingreso. Las bases que desarrollen el pro-

ceso selectivo serán negociadas con los representantes sindicales.

21

Artículo 13.– Cambio de puesto de trabajo por causas sobrevenidas.

1.— Cambio de puesto de trabajo por problemas físicos o psíquicos.

Se entiende por capacidad disminuida que no de lugar a incapacidad permanente total para el desempeño de su puesto de trabajo a la definida por la Legislación vigente. Todo trabajador/a incurso en esta causa será destinado, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, a un trabajo adecuado a sus condiciones, manteniendo las retribuciones del puesto que desempeñaba.

Para proceder a la adaptación del puesto se tramitará expediente en el que informará positivamente la Comisión de Seguimiento.

2.- Cambio de puesto de trabajo por retirada de carnet.

Para los trabajadores/as que conducen vehículos municipales a los que por sanción o discapacidad física o psíquica les fuera retirado su permiso de conducir, se le garantiza otro puesto de trabajo en tanto dure esa circunstancia, todo ello sin merma en sus retribuciones, salvo caso de negligencia manifiesta.

3.– El Ayuntamiento proporcionará la formación necesaria para adaptarse al nuevo puesto de trabajo.

Artículo 14. – Trabajos de superior o inferior categoría.

Cuando se desempeñe un trabajo de categoría superior, que será rotativo entre todos los interesados, durante el periodo de vacaciones, por ausencia o enfermedad del titular, el trabajador/a tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría y la ocupada.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles, el Ayuntamiento destinara a un trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente dentro de su servicio, que será rotativo entre todos los que puedan desempeñarlo, exceptuando a aquellos trabajadores que, por escrito, manifiesten su conformidad por tiempo superior, garantizándose las retribuciones y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 15.– Vacantes temporales. Sustituciones.

Por situaciones de maternidad e incapacidad laboral transitoria cuya duración previsible sea superior a un mes, se cubrirán por nuevos contratados provenientes de bolsa de trabajo, siempre que el servicio lo requiera y atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Selección de Personal.

Los Encargados del Servicio, Delegados de Personal y Departamento de Personal, informarán sobre la necesidad de la sustitución de que se trate, teniendo en cuenta la cualificación del trabajador a sustituir y la previsión necesaria en orden al mantenimiento adecuado del servicio.

Durante el periodo de vacaciones o ausencia por más de 72 horas, el Jefe o Encargado del Servicio, será sustituido por el funcionario/a de la categoría inmediatamente inferior, y dentro de la misma categoría, por el más antiguo del puesto. La designación se llevará a cabo

por la Alcaldía, a propuesta del Concejal correspondiente.

A los trabajadores que por razones accidentales, realicen trabajos de superior categoría a la que ostentan, les será de aplicación las retribuciones básicas de su nivel y las complementarias del puesto de trabajo que de forma accidental estén desarrollando. Estas retribuciones no consolidarán ningún derecho ya que una vez finalizadas las causas que motivaron dicha situación, el trabajador seguirá percibiendo las retribuciones correspondientes a su grupo y nivel.

Capítulo III. Tiempo de trabajo y horarios.

Artículo 16.- Calendario laboral.

Será el que determine el organismo competente de la Administración Central o en su caso la Admón. Autonómica.

Son laborales todos los días del año, excepto los relacionados a continuación que se considerarán festivos:

- a) Domingos.
- b) Los días festivos que incluya el calendario oficial en los ámbitos Nacional y Regional.
 - c) Las fiestas locales.
- d) Fiesta de San Miguel, para todos los trabajadores/as de este Ayuntamiento, celebrando un acto conmemorativo
- e) Se considerarán festivos los días 24 y 31 de diciembre. Salvo el registro general que permanecerá abierto desde las 10.00 a las 13.00 horas.

Artículo 17.- Jornada laboral.

La jornada laboral semanal será un máximo de treinta y siete horas y 30 minutos, y será realizada, con carácter general, dentro de los cinco primeros días de cada semana.

Se recompensará el hecho diferencial de la jornada partida, de acuerdo con lo que la Ley establezca.

En aquellos colectivos que realicen turnos, estos serán rotativos entre todos sus componentes; asimismo los cuadrantes de servicios se realizarán anualmente, buscando la equidad en los mismos y un sistema de libranza equilibrado para todos los empleados públicos. Se procurará librar dos fines de semana de cada cuatro, compensándose económicamente si es menor. Los trabajadores tendrán conocimiento del cuadrante de servicios, como mínimo, en el mes de noviembre de cada año.

Cualquier modificación de la jornada de trabajo, tanto en duración como en forma, deberá ser negociada con los representantes sindicales.

Se considera trabajo efectivo:

- 30 minutos para desayuno, merienda o cena, en cada jornada de trabajo.
- Interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Interrupciones por la propia organización del trabajo.
- 20 minutos en cada uno de los periodos de trabajo en caso de jornada partida.

Artículo 18.- Jornada reducida.

El personal podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 % de sus retribuciones. No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar sus servicios en régimen de especial dedicación.

Por tener familiares que convivan con el interesado, que padezcan deficiencias físicas o psíquicas que precisen atención de los interesados, previo acuerdo de la comisión de seguimiento, el Sr. Alcalde podrá conceder reducciones de jornada, en los términos que en cada caso se determinen, de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades del servicio.

Cualquier modificación de jornada y horarios deberá ser negociada en la Comisión de Seguimiento.

Artículo 19.– Horario de trabajo.

El horario de trabajo de los diversos servicios municipales será el vigente para cada uno de ellos, realizándose con carácter general, de lunes a viernes, excepto el registro que se realizará los sábados; los lunes en turno de mañana y tarde, y de martes a viernes en turno de mañana. En los servicios que por sus singulares características debiera implantarse un horario distinto, éste será negociado, durante los dos últimos meses del año anterior al de su entrada en vigor, en la Comisión de Seguimiento.

Durante los cinco días de fiestas patronales, en aquellos departamentos donde no fuera posible la cesación del servicio, se compensará a los funcionarios con días libres o cualquier otro tipo de compensación, acordado con un mes de antelación.

Artículo 20.– Jornada y turnos.

Se podrá instalar un reloj para el control de los horarios.

Si por la particularidad de un servicio se demostrara la necesidad de realizar turnos y horarios distintos, éstos serán pactados con los representantes de los trabajadores. Este tipo de jornada tendrá la correspondiente compensación económica.

En aquellos servicios que no sea posible computar semanalmente las horas de trabajo, se tendrá en cuenta el computo anual, que será el mismo que el resto de los funcionarios.

Artículo 21.- Cambio de servicio.

Se permitirán todos los cambios motivados entre compañeros, siempre que no supongan perjuicio para el servicio, con conocimiento y autorización del Jefe del Servicio correspondiente y el conocimiento de la Alcaldía.

Artículo 22.- Servicios extraordinarios.

Tendrán tal consideración aquellos que obliguen a una disponibilidad fuera de la jornada de trabajo habitual, para el cumplimiento de servicios que ocasionalmente sea preciso realizar y que comprendan aumento de horarios.

El Ayuntamiento creará un puesto de trabajo por cada 1000 horas de exceso de jornada al año en cada una de las áreas.

Artículo 23.- Servicios extraordinarios nocturnos.

Tendrán la consideración de servicios nocturnos, aquellos que se realicen entre las diez de la noche y las siete de la mañana.

Estos servicios tendrán la correspondiente compensación económica.

Artículo 24.- Carnet de identificación personal.

A todo trabajador/a municipal se le proveerá de un carnet de identificación personal, con el fin de que cualquier persona pueda saber a quien se dirige o quien le solicita cualquier tipo de información.

Capítulo IV. Vacaciones, licencias, permisos y excedencias.

Artículo 25.- Vacaciones anuales.

1.— El período de vacaciones anuales, no es susceptible de compensación económica alternativa, será de un mes natural o en la proporción que corresponda de no prestarse servicio el año completo, computándose como mes completo las fracciones, y se disfrutarán preferentemente en el período comprendido entre el 01 de junio y el 30 de septiembre, pudiendo dividirse, a petición del trabajador, en dos períodos de 15 días, o tres períodos de 10 días.

Si por razones del servicio, una vez elaborado el plan de vacaciones, a algún trabajador/a se le negase el disfrute de sus vacaciones tendrá el derecho a 2 días mas de vacaciones por mes y una compensación económica, previa justificación que permita resarcir al trabajador de los perjuicios causados.

Se procurará que el comienzo de las vacaciones no coincida con su turno de descanso, en ese caso se iniciará en el primer día laboral del período vacacional.

El período de vacaciones regladas se interrumpirá cuando mediaren circunstancias extraordinarias como enfermedad o accidente, para reanudarse cuando el servicio lo permita.

2.- Cada Servicio remitirá antes del 01 de mayo el Plan Anual de Vacaciones al Concejal Delegado de Personal, para su aprobación.

Asimismo se comunicarán todas las modificaciones que se efectúen en dichos planes de vacaciones.

El trabajador/a conocerá las fechas que le correspondan, al menos, un mes antes del inicio de las vacaciones.

3.— En los Servicios que se tenga que establecer un sistema de turnos para el disfrute de vacaciones, éste tendrá carácter rotatorio; no obstante, de mutuo acuerdo entre los trabajadores se podrá alterar el sistema de turnos.

En caso de desacuerdo en los Servicios en que se tenga que crear el turno rotatorio, la primera rotación se realizará previo sorteo.

- 4.— Cuando los trabajadores convivan juntos en matrimonio canónico, civil o de hecho, tendrán derecho a disfrutar las vacaciones en el mismo período, salvo necesidades del servicio.
- 5.— Si antes del comienzo de las vacaciones el trabajador se encontrase en situación de baja por enfermedad, se modificará el plan de vacaciones de este trabajador cuando cause alta.

Artículo 26.- Control de permisos y vacaciones.

Cada departamento llevará una ficha de seguimiento de los permisos y vacaciones de los trabajadores adscritos al mismo.

Artículo 27.- Permisos y licencias.

Podrán concederse licencias a petición del funciona-

rio/a. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá exceder, en ningún caso, de tres meses cada año.

El funcionario/a, previa justificación, tendrá derecho a disfrutar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

Licencias retribuidas

A) La mujer trabajadora tendrá derecho a una licencia por alumbramiento y gestación conforme a lo que la ley establezca.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de permiso por maternidad podrá optar porque el padre disfrute de hasta veintiocho días de permiso, siempre que sean ininterrumpidos y al final del citado periodo, salvo que en el momento de la efectividad de la reincorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de un año, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de un año, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En caso de que el padre o la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

- B) De acuerdo con lo que establezca la Ley.
- C) Por matrimonio del trabajador o trabajadora municipal, quince días.
- D) Siete días cada año natural, o nueve si se incluyen los de fiestas de septiembre, que se disfrutarán de forma continuada o partida en diversos períodos de tiempo, a elección del trabajador/a. Esta licencia podrá disfrutarse en cualquier época del año, excepto cuando, por acumulación de peticiones para un mismo período de tiempo y servicios, sea necesario establecer turnos, con conocimiento de los representantes sindicales.

Tales días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

Cuando por razones del servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del año natural, podrá concedérsele en el mes de enero siguiente, pudiendo establecerse los turnos correspondientes.

Permisos retribuidos

Se concederán permisos retribuidos, previa justificación, salvo casos de urgencia, en los supuestos y con la duración que a continuación se indican:

- a) Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de afinidad un día si es en la misma localidad y si es en distinta localidad dos días.
 - b) Por nacimiento de un hijo o adopción 4 días.
- c) Por fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y de personas con quien conviva maritalmente 3 días. Cuando los casos B y C se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador/a la licencia será de un día mas.

Se considera primer grado de consanguinidad: Padres e hijos; segundo grado: Hermanos, abuelos y nietos.; primer grado de afinidad: Suegros, yernos y nueras; y segundo grado: Cuñados, abuelos, nietos.

- d) Por asistencia a Congresos Profesionales, hasta un máximo de cinco días al año, con la debida autorización de la Alcaldía.
- e) Por asistencia a Congresos Sindicales, hasta un máximo de cinco días al año. Sólo podrá asistir un representante de los trabajadores del sindicato convocante.
 - f) Dos días por cambio de domicilio.
- g) El trabajador municipal con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.
- h) Para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud o evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración, siempre que se justifique.
- i) Por el tiempo necesario en el caso de asistencia a consultas médicas, propias o de familiares a su cargo, hasta el primer grado, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo, debiendo presentar justificante.
- j) Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

La petición de los mencionados permisos deberá realizarse, cuando sea posible, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Los trabajadores con turno de noche tendrán derecho al mismo permiso, bien el día anterior o posterior al hecho que lo motive.

Artículo 28.- Concesión de permisos.

La concesión de los permisos del artículo anterior se efectuará por el Concejal Delegado de Personal, previo informe del Jefe de la Dependencia, Servicio, Sección o Negociado correspondiente, según proceda. En caso de denegación se hará mediante escrito motivado.

Los funcionarios/as que, al objeto de solicitar y disfrutar los permisos recogidos en dicho artículo, aleguen hechos o aporten datos falsos o inexactos, incurrirán por ello en responsabilidad disciplinaria. A tal efecto, el Concejal Delegado podrá exigir la aportación o ampliación de los justificantes pertinentes en cada caso.

Artículo 29.– Permisos no retribuidos.

29.1. Interés personal.

Los permisos por interés personal no retribuidos se conceden por un máximo de cuatro meses de duración, cada dos años, y sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación. En caso de que dicho permiso vaya a serle denegado antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado a través de la Comisión de Seguimiento.

29.2. – Reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente

por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (nietos, hermanos propios o del cónyuge), que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Ayuntamiento podrá limitar el ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al Ayuntamiento con quince días de antelación de la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre Ayuntamiento y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente.

Artículo 30.- Excedencias.

30.1.- Voluntaria.

Todos los trabajadores/as del M.I. Ayuntamiento de Caudete con al menos dos años de antigüedad, tendrán derecho a solicitar excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año, ni superar a diez. Se compromete la Corporación a no cubrir la plaza en propiedad durante un año, debiéndose cubrir en régimen de interinidad, en aquellos puestos de trabajo permitidos legalmente; si no es posible se cubrirá la vacante.

Cumplido el período de excedencia y, previa solicitud, el interesado/a tendrá derecho preferente a reingresar en aquella vacante de igual o similar categoría profesional a la que ocupaba con anterioridad.

Este período de excedencia voluntaria no es computable a efectos de antigüedad, ascensos, ni derechos pasivos.

30.2. Cuidado de hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o

afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye el derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante el Ayuntamiento podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a los establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el Ayuntamiento, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

30.3.- Forzosa.

La excedencia forzosa se aplicará de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por las Leyes 23/1988 y 22/1993. En cualquier caso, el trabajador/a con excedencia forzosa tendrá derecho a la conservación de su puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad del periodo de vigencia, no pudiendo cubrirse los puestos vacantes, como consecuencia de este tipo de excedencia, por contrataciones indefinidas.

30.4. Servicios especiales.

Se podrá conceder excedencia especial con motivo de acceder a un cargo de representación política o sindical, de ámbito provincial, regional o nacional.

30.5. Común a todas.

Para la concesión de una excedencia no deberá tener pendiente el solicitante cantidad alguna en concepto de anticipo reintegrable, salvo cancelación.

Entre un período y otro de excedencia deberá transcurrir como mínimo 3 años. Si al solicitar su reingreso, no existiese vacante de igual categoría en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento, para su ingreso se reservará la primera vacante que se produzca. En caso de no existir vacante en su categoría y habiendo una vacante en una categoría inferior a la solicitada, el trabajador podrá reivindicar para sí mismo percibiendo, en este caso, la retribución de esta categoría inferior hasta que se produzca tal vacante.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

En los casos de excedencia por maternidad (excedencia que podrá ser ejercida por cualquiera de los

cónyuges), será reservada la plaza hasta su posterior reingreso del trabajador excedente.

Artículo 31.- Incapacidad Laboral Temporal.

En caso de incapacidad laboral transitoria, por enfermedad común o accidente no laboral, se percibirá, desde el primer día, el abono del cien por cien del total de las retribuciones, hasta el límite de los seis meses. A partir de esa fecha se abonará el setenta y cinco por ciento.

Capítulo V. Salud laboral, seguridad y condiciones de trabajo.

Artículo 32.- Principios generales.

1.— De conformidad con la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone el correlativo deber de las Administraciones Públicas de protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta, y participación, en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2.— En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento de Caudete debe garantizar la seguridad y salud de los empleados públicos a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de responsabilidades, el Ayuntamiento realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la evaluación inicial de riesgos por puesto de trabajo y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de sus empleados públicos con las especialidades que se recogen en la Ley de Prevención de riesgos laborales en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Caudete está obligado a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos sus empleados públicos, haciendo especial incidencia cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que pueden ocasionar riesgos para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros.

3.— Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por las de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la administración.

Artículo 33.– Comité de Seguridad y Salud.

Con el fin de garantizar una actuación coordinada en relación con la Salud Laboral en el Ayuntamiento de Caudete que afecte tanto al colectivo de personal funcionario, como al de régimen laboral, la representación

en materia de prevención será de forma conjunta para ambos colectivos. En tal sentido, el órgano de representación y participación que contempla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será el Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud, cuyo presidente será el Alcalde, es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos en el trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud estará compuesto por seis miembros, tres nombrados por la Corporación y tres por los Empleados Públicos, designados éstos por las centrales sindicales, en función de su representatividad.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las competencias y facultades que se recogen en los puntos 1 y 2 respectivamente del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité se regirá y regulará su funcionamiento a través del Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 34.– Funciones del Comité de Seguridad y Salud.

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud, sin perjuicios de las que puedan otorgarles las Leyes, las siguientes:

- a) Promover el conocimiento y observancia de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- b) Conocer directamente y recibir información en relación con los riesgos profesionales para la vida y la salud de los trabajadores/as y para los bienes y objetos del Ayuntamiento de Caudete, y en concreto conocer las reclamaciones del personal y los expedientes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- c) Poner en conocimiento de los órganos competentes las situaciones de peligrosidad o riesgo que se produzcan de manera eventual y con carácter de urgencia, requiriendo a la Corporación, por escrito, para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el riesgo.

Si la petición no fuese atendida en el plazo de cuatro días, desde aquél requerimiento, se dirigirán a la autoridad competente y ésta, si aprecia las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada requerirá a la Corporación para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o suspendan las actividades en la zona o local de trabajo con los materiales en peligro.

d) Cualesquiera otras funciones que le otorgue la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo o salud laboral.

Artículo 35.- Los Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación de los Empleados Públicos en todo lo relacionado con la seguridad y salud laboral en el ámbito del Ayuntamiento, y de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales en los puestos de trabajo.

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención serán las definidas en los puntos 1 y 2 respectivamente del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las que emanen de los Comités de Seguridad y Salud.

Artículo 36.– Funciones de los Delegados de Prevención.

Las comprendidas en el citado artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 37. – Servicio de Prevención.

En cumplimiento de la Ley de prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento de Caudete, constituirá un servicio de prevención dotándolo de la estructura, recursos humanos y técnicos de los que deba disponer, tal y como está reglamentado en el Reglamento de los Servicios de Prevención de 17 de enero de 1997.

Artículo 38.- Medio Ambiente Laboral.

Desde la Corporación y el Comité de Seguridad y Salud se impulsará la acción medioambiental en los puestos y centros de trabajo. Se dará formación específica en este sentido a los Delegados de Prevención y de Personal así como a los responsables de los distintos centros de trabajo.

Se realizarán auditorías medioambientales con participación sindical.

De igual manera, se pondrán en marcha planes específicos sobre minimización, reducción, selección y reciclaje de residuos, ahorro y eficiencia energética y ahorro y depuración de aguas, así como, planes de sustitución de tecnologías, productos y procesos contaminantes por otros orientados a la producción limpia.

Artículo 39.- Recursos económicos.

El Ayuntamiento de Caudete consignará anualmente una partida presupuestaria para atender las necesidades urgentes en materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de las resoluciones de la Autoridad Laboral. Para la cuantificación de esta partida serán tenidos en cuenta las sugerencias e informes del Comité de Seguridad y Salud.

El control y destino de este fondo se realizaría por el Comité de Seguridad y Salud para el cumplimiento de sus facultades, englobadas en tres grandes grupos:

Prevención, Formación e Información.

Artículo 40. – Formación específica en Salud Laboral.

En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento proporcionará a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Esta formación se impartirá de forma continuada, y siempre que haya un cambio tecnológico.

Artículo 41.- Medicina preventiva.

Con el fin de llevar a cabo una eficaz labor preventiva, el Ayuntamiento creará o concertará un gabinete de Salud Laboral y Condiciones de Trabajo. Su función básica será la de asesorar a la Corporación y a sus trabajadores/as de aquellas condiciones necesarias para lograr un medio de trabajo sano y seguro. La orientación de su función tendrá por objeto una prevención en origen de los riesgos laborales.

Artículo 42. Vigilancia de la salud.

42.1.— El personal al servicio del Ayuntamiento, en función del puesto de trabajo que ocupe y de los riesgos a los que esté expuesto, tendrá derecho a revisiones médicas y psicológicas periódicas de acuerdo con el diseño de los programas de reconocimientos médicos generales y específicos elaborados entre la Administración y los representantes de los trabajadores. A tales efectos, se tendrán en cuenta las Directivas Comunitarias y demás normativa aplicable.

Las revisiones médicas tendrán una periodicidad anual, sin perjuicio de una periodicidad inferior para el personal que así lo determine el Servicio de Prevención, en todo caso de aquellos puestos de trabajo calificados como penosos, tóxicos, peligrosos o que conlleven un mayor riesgo para la salud, una vez consultado el Comité de Seguridad y Salud. Asimismo, en aquellos casos que se crea conveniente, el reconocimiento se efectuará las veces necesarias.

Dicho reconocimiento se realizará en el primer trimestre de cada año, se efectuarán dentro del horario de trabajo y los gastos que se originen correrán a cargo del Ayuntamiento. Si hubiere de realizarse fuera del horario de trabajo, se dará libre a los trabajadores/as municipales el tiempo que se utilice para dicho reconocimiento.

Si como consecuencia de dicho reconocimiento se descubriese en algún trabajador/a una enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la actividad que viene desempeñando, la Corporación, de mutuo acuerdo con el trabajador/a y previa información a los representantes de los trabajadores, será destinado a otro puesto de trabajo de similar nivel profesional para el que estuviera dotado, que no fuera inconveniente para la dolencia que padeciera, sin que en ningún caso se vean disminuidas las retribuciones básicas y complementarias que percibiera en su puesto de trabajo. Igualmente se considerará, cuando la citada incapacidad se produzca como consecuencia de accidente sufrido por el trabajador.

42.2.— El sometimiento a las revisiones médicas tendrá carácter voluntario. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los empleados o para verificar si el estado de salud del empleado puede constituir un peligro para él mismo, para sus compañeros o para terceros, cuando así esté establecido en una disposición legal. En cualquier caso quedará garantizada la confidencialidad de los exámenes médicos.

Artículo 43.— Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de Salud Laboral.

43.1. Derechos.

Todo trabajador tendrá los siguientes derechos específicos:

-A conocer de forma detallada y concreta los riesgos a que está expuesto en su puesto de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo. -A una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a los que está expuesto.

-A participar por medio de sus representantes en cuantas medidas se puedan promover en materia de salud y seguridad en el trabajo.

-A una formación preventiva de los riesgos de su puesto de trabajo a cargo de la Corporación y en los horarios pertinentes.

Los trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales, laborales o por cualquier otra circunstancia, presenten un mayor riesgo o vulnerabilidad de su salud presente o futura, serán protegidos de manera específica y tendrán un mayor control y vigilancia de la salud.

43.2. Obligaciones.

Todo trabajador en su relación de trabajo velará por su salud y seguridad, y, en este sentido, vendrá obligado a:

- -Utilizar correctamente máquinas y equipos.
- -Utilizar correctamente los equipos y sistemas de protección individual y colectiva.
 - -No invalidar los sistemas de protección.
- -lndicar a los responsables de la corporación y al resto de los compañeros los peligros que deteste en su puesto de trabajo.
- -Contribuir a la protección general de los trabajadores en el trabajo.
- -Observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de su salud, seguridad y condiciones de trabajo.

-Seguir las enseñanzas y formación en materia de seguridad y salud y a realizar las prácticas que se celebren, siempre dentro de la jornada laboral, o en otras horas, con el descuento, en este último caso del tiempo de jornada laboral invertido en las mismas.

43.3.— Riesgos especiales.

Los trabajadores o grupos de trabajadores, que por sus características personales, laborales o por cualquier otra circunstancia, presenten un mayor riesgo o vulnerabilidad tendrán una protección específica. En este sentido, tendrán esa protección la situación de maternidad, el trabajo de menores, discapacitados y las relaciones de trabajo temporales, tal y como contempla la Ley de Prevención de riesgos Laborales en su capítulo III, artículos 25 al 28.

Asimismo, en los supuestos de drogodependencias, como embriaguez habitual, toxicomanía u otra adición considerada patológica padecida por un trabajador de la Corporación, se tenderá a favorecer la recuperación y rehabilitación de éste mediante la aplicación de programas o medidas que pudieran considerarse necesarias para alcanzar este objetivo.

Las materias de Seguridad y Salud Laboral, no reguladas en el presente acuerdo, quedarán sometidas a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás Legislación y normativa vigente sobre estas materias.

Artículo 44. – Vestuario y material de seguridad.

Los trabajadores/as municipales contarán con un Reglamento de Vestuario (Se incluirá como anexo nº 4), el cual podrá ser modificado por el Comité de Seguridad

y Salud. Este tendrá por objeto el regular el derecho del personal municipal al disfrute del vestuario necesario para su trabajo, que le será suministrado por la Corporación.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de proporcionar el vestuario a todos aquellos trabajadores cuyas funciones de su puesto de trabajo exijan una vestimenta especial por razón de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo.

En caso de deterioro de las prendas asignadas, debido al uso de las mismas y previa comprobación, se hará entrega de la que resulte deteriorada.

Se hará uso de dos equipos en verano y dos en invierno, cambiando uno cada temporada, y su entrega será, en abril para el de verano y en septiembre para el de invierno.

Asimismo, están obligados los funcionarios/as, cuyo puesto así lo requiera, al uso de la uniformidad de forma inexcusable y de modo correcto y adecuado.

Dependiendo del uso dado, o las especiales circunstancias del puesto, se podrá alargar o acortar la vida del vestuario.

En cuanto al vestuario y uniformidad de la Policía Municipal se estará a lo dispuesto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quedando prohibido la utilización del vestuario fuera de trabajo.

Queda prohibido usar la ropa y equipamiento cedido por el Ayuntamiento fuera de él.

Como medidas mínimas se facilitarán al personal que maneja pantallas de ordenador; filtro protector y todos los medios técnicos y de adecuación necesarios como medida preventiva para todos aquellos puestos que se precise. El personal del servicio de vías públicas deberá contar con protección auditiva, llevar casco y gafas protectoras, y el personal de matadero contará para protegerse con guantes de malla metálica.

Artículo 45.- Protección al embarazo.

1.- La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las funcionarias en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las funcionarias o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas funcionarias, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la funcionaria afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2.— Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la funcionaria embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista

facultativamente a la funcionaria, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El Ayuntamiento deberá determinar, previa consulta con los representantes de los funcionarios, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la funcionaria permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior no existiese puesto de trabajo o función compatible, la funcionaria podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o a categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo por falta del mismo o por no existir otro adecuado, previo informe del médico especialista, la trabajadora embarazada pasará a estar libre de trabajo, teniendo derecho a cobrar el 100% de su salario real, tal como si estuviese trabajando.

Durante las bajas por causas de embarazo, la trabajadora tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario real. En caso de que sea el padre quien disfrute las últimas semanas de suspensión, será éste quien perciba igualmente el 100 por 100 del salario.

- 3.— Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la funcionaria.
- 4.— Las funcionarias embarazas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso de 48 horas al Ayuntamiento y justificación médica de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
- 5.— La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias, para unirlo al período de licencia que legalmente le corresponda.

Artículo 46.- Incapacidad por causa sobrevenida.

Los trabajadores de la Plantilla Municipal que por motivos de accidente de trabajo, enfermedad laboral, etc., resultasen incapacitados parcialmente serán destinados a otros puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por los mismos, de acuerdo con sus aptitudes, siempre que sean examinados los casos por la Comisión Informativa de Personal, y con las retribuciones íntegras personales que estuviese cobrando con anterioridad.

Toda persona que cause baja por enfermedad laboral o accidente de trabajo percibirá el 100% del salario real, bastando para ello el parte expedido por el facultativo correspondiente.

Artículo 47.- Prácticas de tiro de la Policía Local.

A la Policía Local se le facilitará la realización de cuatro ejercicios de tiro al año, uno en cada trimestre, y se harán revisiones periódicas de las armas que utilizan en el servicio.

Artículo 48. – Seguro de responsabilidad civil y asistencia Letrada.

El Ayuntamiento cubrirá la responsabilidad civil de sus trabajadores como consecuencia de sus actuaciones laborales o profesionales, salvo casos de manifiesta negligencia. Asimismo todo el personal contará con la asistencia jurídica adecuada en caso de conflictos o situaciones surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

Capítulo VI. Condiciones económicas.

Artículo 49.- Retribuciones.

Las retribuciones del personal funcionario, y durante la vigencia del presente Acuerdo, serán las que deberán figuran en una tabla anexa (anexo N° 1) y estarán compuestas por los siguientes conceptos: Sueldo, trienios, complementos de destino, complemento especifico, complemento de productividad y gratificaciones; estas últimas se concederán excepcionalmente. Serán abonados en el complemento correspondientes los servicios festivos y nocturnos de aquellos funcionarios/as que los realicen.

Estos conceptos retributivos se verán incrementados en la forma y cuantía que para cada caso se recoja como consecuencia de la negociación colectiva y/o de la aplicación de la Ley General de Presupuestos del Estado.

Este acuerdo entrará en vigor en el presupuesto siguiente al de la aprobación por Pleno del presente acuerdo que llevará implícito la aprobación del catálogo de puestos de trabajo.

Artículo 50. – Retribuciones básicas.

Su cuantía será igual a la que fije la Ley de Presupuestos correspondiente, durante el período de vigencia del presente acuerdo, conforme a los grupos A, B, C, D, y E, en que se encuentran clasificados los distintos funcionarios/as, según el Real Decreto 861/86 de 25 de abril, y tendrán carácter retroactivo a uno de enero de cada año natural.

Artículo 51. – Antigüedad, trienios.

Consiste en una retribución fija mensual que se devengará, a efectos económicos, el mes cuando se cumpla el trienio. Su cuantía será la fijada cada año por el Gobierno en la Ley de Presupuesto Generales del Estado y en las instrucciones para la confección de las nóminas de los funcionarios públicos.

Se reconocerán los servicios prestados en la Administración local a efectos de antigüedad tanto para funcionarios como laborales.

Artículo 52.- Complemento de Destino.

El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año correspondiente y tendrá carácter retroactivo al 1 de enero de cada año natural.

Artículo 53.- Complemento Específico.

El Complemento Específico es el concepto en el que se encuentran valoradas las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en orden a los siguientes factores:

- Especial Dificultad Técnica.
- Dedicación.
- Responsabilidad.
- Incompatibilidad.
- Peligrosidad.
- Penosidad.
- -Toxicidad, especiales condiciones de trabajo, a la intemperie y especialmente penosos.
 - Nortucnidad.

Dichos factores serán definidos y valorados en documento negociado con las delegados sindicales firmantes del presente Acuerdo.

Artículo 54.- Pagas extraordinarias.

Según Legislación vigente.

Artículo 55. – Complemento de Productividad.

Estará destinado a retribuir el especial rendimiento, interés o iniciativa del trabajador, dentro de su jornada habitual, debiendo apreciarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo u objetivos asignados al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado R.D. 861/4986.

- a) Corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue, su distribución entre las diferentes áreas, programas, actividades e individualmente entre cada trabajador. A este Efecto el Pleno de la Corporación cuando apruebe el Presupuesto Municipal anual deberá fijar la cuantía que globalmente destine a este fin, así como los criterios que, en cada caso, se establezcan para su distribución.
- b) Todos los meses se informará a los Delegados de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan a todo el personal por este concepto.
- c) Igualmente se efectuará una valoración y seguimiento por parte de la Comisión de Seguimiento.

La aplicación de este complemento será negociada en la Mesa General de Negociación.

Artículo 56.– Plus de Trabajo en día festivo.

Los funcionarios/as que por su régimen a turno no puedan descansar en día festivo, percibirán la cantidad de 24,04 euros por festivo trabajado (que se actualizará cada año), descansando otro día cuando el servicio lo permita. Entendiendo por días festivos los 12 días nacionales y los 2 locales.

Artículo 57. – Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

Horas Extraordinarias

Tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidos por servicios extraordinarios los prestados fuera de la jornada de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales las realizadas por necesidades de reparación de siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, así como los imprevistos inaplazables propios de la naturaleza y característica de cada servicio.

La realización de horas extraordinarias por parte de

cualquier trabajador será voluntaria, sin ningún tipo de presión o coacción, no pudiéndose superar más de 80 horas al año, o parte proporcional en el personal contratado

En ningún caso, la realización de horas extraordinarias podrá ser disimulada o disfrazada por el concepto retributivo de productividad, pudiendo denunciarse este hecho a la autoridad laboral competente.

Los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral, serán compensados económicamente de la siguiente forma:

- 1.—Los realizados de lunes a viernes, desde las 07,00 hasta las 22,00 horas:
 - a) Personal del Grupo A: 16,83 euros/hora.
 - b) Personal del Grupo B: 15,60 euros/hora.
 - c) Personal del Grupo C: 14,16 euros/hora.
 - d) Personal del Grupo D: 12,31 euros/hora.
 - e) Personal del Grupo E: 11,39 euros/hora.

Anualmente a estas cantidades se le aplicará el I.P.C. anual.

El trabajador/a municipal podrá solicitar que se le compensen los trabajos extraordinarios, en días libres y de la siguiente forma:

- a) Los realizados de lunes a viernes, desde las 07,00 hasta las 22,00 horas, el 175%.
- b) Los realizados de lunes a viernes, nocturnos y festivos, el 200%.

Siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio.

Los servicios extraordinarios que se compensen económicamente se percibirán de la siguiente forma.

- Los realizados del 1 al 20, en la nómina del mismo mes.
- Los realizados del 21 al 31, en la nómina del mes siguiente.

Los servicios extraordinarios que se compensen en días libres, se disfrutarán inexcusablemente a petición del trabajador, cuando lo considere oportuno, en el mes siguiente al de su realización.

Artículo 58.– Dietas y gastos de viaje. Indemnización por razón del servicio.

Las indemnizaciones por razón del servicio que tiene derecho el personal al servicio de este Ayuntamiento, son las establecidas con carácter general para la Administración del Estado, con las especificaciones que se determinan en el presente artículo, todo ello de conformidad con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/86, artículo 8.2 del Real Decreto 861/86 y Real Decreto 236/88, de 4 marzo.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones por razones del servicio con anterioridad a su realización, si el gasto se puede prever. Si esto no fuera posible se abonarán al mes siguiente de su realización. Las cuantías son las que se indican a continuación:

- 1. Media Dieta. 18,03 euros
- 2. Dieta completa. 36,06 euros
- 3. Gastos de alojamiento, según factura, de acuerdo con lo que marque la Ley.

Con independencia de lo anterior, toda comisión de servicio dará derecho a percibir gastos de viaje en el medio de transporte que se determine al autorizarla, con los siguientes criterios:

- 1. Vehículos particulares, 0,18 euros/kilómetro.
- 2. Líneas regulares, en autobús, tren o avión, se abonarán el importe del billete.
- 3. Otros gastos, como taxis, zonas de estacionamiento, peajes, etc., se abonarán mediante justificación de facturas.

En los casos de asistencia por participación en tribunales, las cantidades a percibir serán las fijadas legalmente.

Artículo 59.– Retribuciones de funcionarios en prácticas.

Para los funcionarios en prácticas y en el periodo de formación obligatoria en la Academia de Policías Locales de Castilla-La Mancha, las retribuciones que percibirán estarán constituidas por el sueldo base, y la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Artículo 60.— Indemnización a los Alumnos de la Escuela de Policía Local.

Si no se hace cargo la consejería de Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Caudete se compromete a proporcionar transporte y alojamiento para su participación en dicho curso.

Artículo 61. – Tiempo y forma de pago del salario.

- a) El abono del salario se efectuará mensualmente y dentro de los últimos cinco días del mes corriente.
- b) El Ayuntamiento hará efectivo, habitualmente el pago de haberes, por transferencia bancaria.
- c) El trabajador/a recibirá copia de la nómina, en modelo oficial o modelo autorizado, en el que se recogerán íntegramente la totalidad de las cantidades devengadas por cada uno de los conceptos y los descuentos legales a que haya lugar. Dichos modelos de recibos de salarios serán iguales en todos los centros dependientes del Ayuntamiento de Caudete.

Artículo 62.– Negociación de la relación de puestos de trabajo.

El contenido de los artículos comprendidos dentro de este capítulo, que quedan a resultas de la negociación que se produzca con la relación de puestos de trabajo.

Artículo 63.- Incremento salarial.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 64. – Cláusula de revisión salarial

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Capítulo VII. Relación de puestos de trabajo.

Artículo 65. – Relación de Puesto de Trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) será un documento unitario y homogéneo que reflejará en todo momento la totalidad de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caudete.

Artículo 66. – Relación de puestos de trabajo y Oferta Pública.

Entre la relación de puesto de trabajo y la Oferta Pública de Empleo habrá, en cualquier caso, una íntima relación, debiendo emanar la segunda de la primera.

Artículo 67.– Unidad jurídica.

La relación de puestos de trabajo será necesariamente el documento en el que los conceptos, plantilla presupuestaria, Oferta Pública de Empleo y estructura orgánica y funcional se encontrarán integrados y definidos como elementos constitutivos de esa unidad.

Artículo 68.– Revisión de la relación de puestos de trabajo.

Anualmente, la RPT podrá ser revisada parcialmente, como consecuencia de ser un documento del que dependen en gran medida el avance y el progreso de la Corporación en todo lo concerniente a los servicios que presta y a los empleados públicos y a sus condiciones de trabajo. Dicha revisión se llevará a cabo durante el último trimestre de cada año.

Artículo 69.– Creación, modificación o supresión de puestos.

La creación, modificación y supresión de todos o algunos de los elementos que puedan tener o tengan relación con los puestos o condiciones de trabajo, deberán realizarse a través de la RPT, previa negociación con los representantes sindicales firmantes del presente Acuerdo.

Artículo 70.— Funciones y perfiles de los puestos de trabajo.

Las funciones y perfiles de los puestos de trabajo serán los definidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo con los delegados sindicales firmantes del presente Acuerdo.

Artículo 71.- Conceptos de que consta la R.P.T.

La RPT constará, como mínimo, de los siguientes conceptos:

- Codificación de cada uno de los puestos.
- Denominación clara y concreta del puesto.
- Grupo o grupos de titulación por los que pueden ser ocupados los puestos.
 - Forma de provisión.
 - Nivel de Complemento de Destino.
 - Complemento Específico.
 - Titulaciones específicas requeridas.
 - Experiencia, en su caso.
 - Tipo de jornada.
 - Servicio o Centro a que está adscrito.

Artículo 72. – Complemento Específico.

El complemento específico es el concepto en el que se encuentran valoradas las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en orden a los siguientes factores:

- Especial dificultad técnica (EDT)
- Dedicación
- Responsabilidad
- Incompatibilidad
- Peligrosidad
- Toxicidad
- Especiales condiciones de trabajo
- Trabajo a la intemperie y especialmente penosos. *Capítulo VIII. Formación y perfeccionamiento*.

Artículo 73.- Formación profesional.

La formación profesional debe de ser considerada como un instrumento válido para la adecuación y conexión, necesarias entre las cualificaciones de los trabajadores/as y los requerimientos del empleo.

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los funcionario/as del Ayuntamiento constituye un objetivo prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto sirve de cauce de superación individual y profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la empresa al progreso de modernización que el propio concepto de servicio público exige y la sociedad demanda.

Para facilitar su formación y promoción profesional, los funcionarios/as de carrera o interinos tendrán derecho a que se facilite la realización de cursos de reconversión y capacitación profesional, organizados por las Administraciones Públicas, y estudios de cualquier otro tipo, previa negociación con los delegados sindicales firmantes del presente Acuerdo.

Todas las solicitudes referidas a la formación, serán estudiadas y aprobadas, en su caso, por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 74.- Apoyo a la formación.

Para facilitar el derecho a la formación, aquellos/as trabajadores/as que cursen Estudios Académicos y de Formación o perfeccionamiento profesional, tendrán las siguientes garantías:

- Preferencia, en su caso, para elegir turno de trabajo, donde los haya.
- Derecho a elegir turno de vacaciones, sólo para hacerlas coincidir con períodos anteriores a los exámenes.
- Adecuar el horario de trabajo de manera que se permita la asistencia al Curso de Formación o Estudios Académicos.
- Podrán solicitar permisos retribuidos para la concurrencia a exámenes.

No obstante, para poder solicitar estos derechos, será condición indispensable la debida acreditación, tanto de estar matriculado como de su regular asistencia.

Artículo 75.- Formación continuada.

Con el fin de actualizar o perfeccionar los conocimientos de sus empleados públicos, y para que redunde en mejoras profesionales y retribuidas, la Corporación enviará a sus trabajadores/as a Seminarios, Mesas Redondas, cursos de reciclaje referentes a su especialidad y cursos de formación específicos.

La asistencia y el acceso a esta formación será optativo por parte de los trabajadores y con cargo a los presupuestos de la Corporación.

Los participantes de esta formación disfrutarán de las siguientes ventajas:

- Una sustitución de su jornada de trabajo en un número de horas igual al tiempo que se dedica a la asistencia de dichas clases.
- Cuando el curso se realice en plena dedicación, la Corporación concederá el correspondiente permiso retribuido por el tiempo de duración justificada que tenga el curso

Artículo 76.- Formación concertada.

La Corporación, directamente o a través de conciertos y convenios con otras Administraciones o centros oficiales reconocidos, organizará cursos de perfeccionamiento y reciclaje que permitan la adaptación de los trabajadores/as municipales a las modificaciones técnicas sufridas por los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional que aseguren la estabilidad en el empleo en los supuestos de transformación o

modificación funcional de los órganos o servicios. El tiempo de asistencia a estos cursos será considerando como de trabajo.

Artículo 77.- Planes de formación.

Anualmente y previa negociación con los sindicatos firmantes del presente Acuerdo, se elaborarán planes de formación en los que al menos se contemple:

- Elaboración de objetivos de los planes de formación.
- Definición de prioridades para las distintas categorías o colectivos, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
 - Los criterios de selección.
 - Elaborar baremos y tipos de cursos.
 - Programación de cursos específicos.
 - Introducción de nuevas tecnologías.
 - Programa de formación continuada.
 - Reciclaje y perfeccionamiento.
- La determinación de los cursos que han de valorar para la promoción interna y la promoción profesional, teniendo en cuenta el nivel del curso, su contenido y las horas lectivas del mismo.
- Proponer la formación de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, cuando sea necesario para el plan formativo o desarrollo de los cursos.

Artículo 78.–Dotación presupuestaria.

Para que el derecho a la formación sea un hecho, la Corporación incluirá en sus presupuestos una dotación presupuestaria dedicada a este fin.

Capítulo IX. Ayudas sociales y jubilaciones.

Artículo 79.-Fondo de Acción Social.

Anualmente la corporación asignará en sus presupuestos una cantidad que será destinada a mejoras sociales de sus empleados públicos. El reparto de dicha cantidad corresponderá a la Comisión de Acción Social, la cual estará a efectos de su aplicación, ajustada al baremo y reglamento que constan como anexo número 2 de este Acuerdo.

Como forma de apoyo del deporte y la salud, se facilitará la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales por todos los trabajadores/as del Ayuntamiento de Caudete.

Artículo 80. – Comisión de Acción Social.

Será única para todo el personal del Ayuntamiento de Caudete y estará integrada por los componentes de la Mesa General de Negociación, con igual número de miembros representantes de la Corporación y de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo.

Sus funciones serán las de aplicar los preceptos de este capítulo relativos a derechos sociales, determinar los criterios para la concesión de las distintas ayudas y efectuar la correspondiente propuesta a la Corporación para la concesión de las ayudas.

Cualquier tipo de ayuda del presente capítulo será supervisado por la Comisión de Acción Social.

Artículo 81. – Personal con capacidad disminuida.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que el personal, que por su edad u otra razón tenga disminuida su capacidad, sea destinado a puestos de trabajo adecuado a su capacidad disminuida y del nuevo puesto de trabajo, a ser posible, dentro del mismo servicio al que esté adscrito.

Las retribuciones estarán adaptadas al nuevo puesto de trabajo, respetándose en todo caso el sueldo base, antigüedad y los complementos de destino y específico.

Artículo 82.– Asistencia jurídica y responsabilidad civil.

El Ayuntamiento de Caudete prestará la asistencia jurídica adecuada a sus funcionarios/as en toda clase de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

Concertará póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil que pudiera derivarse de cualesquiera contingencias que suceda en acto de servicio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del funcionario/a. Se entregará copia de la póliza a las Centrales Sindicales.

En los desplazamientos que se realicen por actos de servicio se deberá rellenar un Documento de Responsabilidad para que se pueda estar cubierto por el seguro correspondiente.

Artículo 83. – Botiquín de urgencias.

En todos los centros de trabajo o dependencias, se dispondrá al menos de un botiquín de urgencias, que contendrá los medicamentos y útiles necesarios para realizar una primera cura.

Artículo 84. – Anticipos reintegrables.

Los trabajadores/as afectados por este Acuerdo, previa solicitud motivada, tendrán derecho a percibir, cualquiera que sea su categoría, hasta la cantidad de 1.800 euros, a reintegrar en 24 mensualidades como máximo, siendo el único impedimento para la concesión el no haber reintegrado el anticipo anterior, en su caso, y estar justificada la nueva concesión.

Los anticipos reintegrables deberán ser concedidos o denegados en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de la solicitud.

Artículo 85.- Jubilaciones.

La jubilación forzosa se declarará de oficio de acuerdo con la normativa que establezca la Ley.

Sin perjuicio de asumir en materia de jubilación anticipada, la legislación que se promulgue durante la vigencia de este Acuerdo, aquellos trabajadores/as que tengan una antigüedad mínima de treinta años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Caudete y sesenta años de edad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, podrán optar por la jubilación voluntaria anticipada a las siguientes edades y con la compensación económica que se reflejan a continuación y que serán actualizadas anualmente:

A los sesenta y cuatro años: 1.803,04 euros

A los sesenta y tres años: 3.005,06 euros

A los sesenta y dos años: 4.808,10 euros

A los sesenta y un años: 6.611,13 euros

A los sesenta años: 9.015,18 euros

Artículo 86. – Ayudas por renovación del permiso de conducir.

Las ayudas por renovación del permiso de conducir y los carnets profesionales podrán llegar hasta el 100% si el permiso es utilizado fundamentalmente en el Ayuntamiento para fines profesionales.

Capítulo X. Derechos sindicales.

Artículo 87.- Derechos sindicales.

El Excmo. Ayuntamiento de Caudete y los Sindicatos firmantes, se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el artículo 28 de la Constitución Española.

A tales efectos, la actividad sindical del Ayuntamiento será regulada por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; Ley 9/1987, de 1 de marzo, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y Participación del Personal al Servicio de la Administraciones Públicas; Ley 7/1990, de 19 de julio de Negociación Colectiva, y demás normativa vigente en la materia, así como los convenios o acuerdos que se firman por ambas partes.

Artículo 88.- Secciones sindicales.

Los sindicatos legalmente constituidos al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en el ámbito del Ayuntamiento, podrán constituir secciones sindicales, formadas por el conjunto de sus afiliados.

En el ámbito del Ayuntamiento, la Sección Sindical tendrá reconocido, a todos los efectos, plena capacidad de obrar y de negociación, a través de sus representantes, en defensa de los intereses de los trabajadores, así como de los propios del sindicato al que pertenecen.

Las Secciones Sindicales con presencia en los órganos de representación dispondrán, en cuanto ello sea posible y con carácter prioritario, del mobiliario y material de oficina necesario que le permita desarrollar sus actividades, de acuerdo con las exigencias técnicas actuales.

Artículo 89.- Delegado sindical.

Cada Sección Sindical, legalmente constituida, tendrá derecho a nombrar un Delegado Sindical, el cual será el representante y portavoz del Sindicato en el Ayuntamiento.

Dicho delegado tendrá derecho a un crédito horario y tendrá todas las garantías, derechos y prerrogativas de cualquier delegado de personal.

Asimismo se le reconoce capacidad de negociación como representante legal del Sindicato al que pertenezca en el ámbito del Ayuntamiento.

Artículo 90.– Crédito horario y bolsa de horas.

1.— A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, tanto los delegados sindicales, delegado de prevención, como los representantes de los trabajadores, dispondrán de un crédito horario de quince horas mensuales por delegado, para el mejor desempeño de sus funciones, dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como trabajo efectivo.

Los delegados sindicales o miembros de los órganos de representación de un mismo Sindicato que así lo manifiesten, podrán proceder previa comunicación al Sr. Alcalde a la acumulación de sus respectivos créditos horarios entre ellos.

2.— Asimismo podrán constituirse bolsas de horas sindicales en la forma y modo que a continuación se detallan:

La bolsa de horas será el número total de horas que

resulte de la suma de los créditos horarios de todos los representantes sindicales del Ayuntamiento, en cómputo anual.

Artículo 91. – Los representantes de los trabajadores y delegados de personal.

En el ámbito del Ayuntamiento, los representantes de los trabajadores, serán el órgano que represente los intereses del conjunto de trabajadores en dicho ámbito.

Estará formado por el número de Delegados de Personal que de acuerdo con la Legislación vigente y en relación con el número de trabajadores/as le corresponda.

Artículo 92.– Derechos, facultades y funciones de los representantes de los trabajadores, Delegados de Personal y Organizaciones Sindicales.

Los derechos, facultades y funciones de los representantes de los trabajadores y Delegados son los definidos por la Ley 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical y por la Ley 9/1987 de 12 de mayo, de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 17 de julio.

Además de los referidos en las citadas leyes tendrán los siguientes:

- 1.— Recibir información sobre la política de personal del Ayuntamiento a través de su participación con voz pero sin voto en la Comisión Informativa de Personal por medio de dos representantes sindicales distribuidos por los sindicatos mayoritarios de este Ayuntamiento.
- 2.— Serán objeto de negociación e información las siguientes cuestiones y materias:
- a) Establecimiento de la jornada funcionarial y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
- c) Sólo serán objeto de información las cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.
 - d) Traslado de instalaciones.
 - e) Planes anuales de formación de personal.
- f) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
- g) Sanciones impuestas a los funcionarios. La Jefatura de Personal informará a los Representantes de Personal y a las secciones sindicales de las sanciones impuestas a los funcionarios del Ayuntamiento por comisión de faltes leves, graves y muy graves.
- h) Estadísticas y estudios sobre condiciones de trabajo.
- i) Contratación de seguros de personal y automóviles utilizados por los funcionarios.
- 3.- Designar a sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud y controlar su labor.
- 4.— Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
- 5.- Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el presente Acuerdo.
 - 6. Acordar con el Ayuntamiento el establecimiento

de las medidas dirigidas a mantener e incrementar la productividad.

- 7.– Ejercer una labor de vigilancia de las siguientes materias:
- 7.1.— Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos que en el Ayuntamiento y en sus Entes Autónomos estén en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas.
- 7.2.— La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los programas de capacitación de los trabajadores/as.
- 7.3.— Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.
- 8.– Colaborar con el Ayuntamiento en conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la efectividad en el trabajo.
- 9.— Observarán el sigilo profesional en razón de su representación, sobre la documentación de carácter reservado que conozcan por su representación, aún después de cesar en la misma.
- 10.— Los representantes legales de los trabajadores/as velarán para que en los programas de selección de personal se cumpla la normativa convenida, se apliquen los principios de no discriminación y se fomente una política racional de empleo.
- 11.— Los representantes de los trabajadores dispondrán de un local adecuado, provisto de teléfono, mobiliario, equipo informático y el material de oficina necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como el acceso a los medios de reproducción documental.
- 12.— En todos los centros de trabajo dispondrá de un tablón de anuncios, mediante el cual los representantes de los trabajadores pondrán en conocimiento de los trabajadores toda aquella información que considere de interés general.
- 13.— Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones sobre los que no deban guardar sigilo, en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.
- 14.— El Ayuntamiento pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores las nóminas y cualesquiera otro material necesario para conocer las retribuciones, cotizaciones, etc., de los trabajadores/as municipales.
- 15.— Conocerá previamente las bases de todas las convocatorias vacantes que realice el Ayuntamiento. Asimismo designará a los vocales representantes de los trabajadores/as en los órganos de selección.
- 16.— Será informada mensualmente sobre el número de horas extraordinarias realizadas en el período anterior, causas de las mismas y medidas adoptadas para su disminución y supresión.
- 17.— Se le otorgará audiencia y capacidad de estudio, propuesta y negociación en lo relativo a cualquier posible variación general o puntual de la jornada de trabajo y horario, así como de aquellos conflictos de entidad y alcance que se susciten, bien tengan carácter general o puntual.

Todo ello sin perjuicio de las funciones asignadas por la Legislación vigente y por este Acuerdo a los representantes de los trabajadores, delegados de personal y delegados sindicales.

En cualquier caso, los derechos, facultades y funciones previstas en este artículo se harán extensivas a las Secciones Sindicales y especialmente al delegado sindical.

Los representantes de los trabajadores podrán iniciar, como interesado, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los representantes de personal, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas que el Ayuntamiento señale expresamente como reservados, aún después de expirar su mandato.

Artículo 93.— Garantías y derechos de los representantes de los trabajadores y delegados.

Los representantes de los trabajadores, como representantes legales de los funcionarios dispondrán de los siguientes derechos y garantías:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Un crédito de 15 horas mensuales para cada uno de sus miembros, dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como trabajo efectivo (incluyendo turnicidad, nocturnidad, productividad, festivos, domingos, etc.), si fuese necesario consumir más horas de las 15 establecidas, éstas podrán acumularse para el mes siguiente.

Las horas correspondientes a los delegados de personal y delegados sindicales que pertenezcan a un mismo sindicato, se podrán utilizar conjuntamente en una bolsa común, que podrá ser acumulada indistintamente por cualquiera de ellos.

e) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, por razones basadas en el ejercicio legal de su representación. Si la separación del servicio o cualquier otra sanción por supuestas faltas, obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, siguiendo el procedimiento establecido en este Acuerdo, en el que serán oídos, aparte del interesado, los representantes de los trabajadores y el delegado sindical del sindicato al que pertenezca, en su caso, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en el ámbito de este Acuerdo.

Tampoco podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por la misma razón y, en su caso, de ser sometidos a expediente disciplinario, serán oídos los representantes de los Trabajadores sin perjuicio de la audiencia al interesado.

Los representantes de los trabajadores, delegado de personal y delegados sindicales poseerán prioridad de permanencia en el puesto de trabajo, en los casos de reasignación de efectivos o traslados forzosos, respecto de los demás trabajadores.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación. Artículo 94.- Derecho de reunión.

- 1.– Están legitimados para convocar reuniones:
- a) Las secciones sindicales legalmente constituidas, directamente o a través de sus delegados sindicales.
 - b) Los representantes de los trabajadores.
- c) Cualquier grupo de trabajadores del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 30 por 100 del total.
- 2.— Los especificados en el número uno de este artículo podrán convocar reuniones dentro de la jornada de trabajo ajustándose a las características de cada Centro, siempre y cuando se comunique al Ayuntamiento con 24 horas de antelación, se refiera a la totalidad de los trabajadores de cada centro de trabajo y el número total de horas utilizadas para esta finalidad no exceda de 50 al año. La convocatoria deberá contener. El orden del día, la hora y el lugar de celebración y la firma de quien esté legitimado para convocar.

En todo caso serán garantizados los servicios mínimos que tengan que realizarse durante la celebración de Asambleas.

Artículo 95.- Formación sindical.

A lo largo de cada año natural, los afiliados a cada sección sindical tendrán derecho a cien horas retribuidas para dedicarlas a formación sindical, cumpliendo el requisito de comunicarlo con dos día de antelación y justificar la asistencia posteriormente.

Artículo 96.- Derecho de huelga.

La Corporación garantizará en todo caso el ejercicio del derecho de huelga, en defensa de los intereses legítimos de los trabajadores, quedando dicho derecho sujeto a lo establecido en el presente Acuerdo y a la legislación que en su caso le sea de aplicación.

Artículo 97.- Regulación de servicios mínimos.

Al procedimiento se iniciará con una propuesta del sindicato o sindicatos convocantes y de no ser aceptada ésta se abrirá el proceso de negociación, pudiendo preverse fórmulas de arbitraje voluntario para solucionar las discrepancias que se planteen.

Con la comunicación de huelga se acompañará una propuesta sindical de servicios mínimos o esenciales, que el sindicato o sindicatos firmantes se compromete/n a garantizar.

En el plazo de 48 horas la Corporación manifestará su conformidad o disconformidad con lo propuesto. En el caso de producirse disconformidad, la Corporación remitirá su contrapropuesta, abriéndose una mesa de negociación al efecto.

En todo caso y ante la posibilidad de desacuerdo, los sindicatos garantizarán los servicios mínimos de su primera propuesta.

Tanto si existe acuerdo como si no, el decreto que regule los servicios mínimos y ponga fin al trámite deberá ser conocido por todos los trabajadores con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la del comienzo de la huelga. Los servicios mínimos deberán ser comunicados nominalmente a cada funcionario/a en ese plazo.

Capítulo XI. Régimen disciplinario.

Artículo 98.– Régimen disciplinario.

El Régimen Disciplinario de los funcionarios de este

M.I. Ayuntamiento, se establecerá mediante el expediente instruido al efecto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 146 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y las tipificadas como tal en los artículos 5 y siguientes del Reglamento y Régimen Disciplinario de los Funcionarios de las Administración del Estado.

Artículo 99.– Régimen Disciplinario para el Acoso Sexual.

Todo comportamiento o situación que atente contra el respeto a la intimidad y/o contra la libertad de las trabajadoras y trabajadores, que conlleve conducta de acoso sexual, verbales o físicas, serán conceptuadas como falta muy grave. Dada la falta de normativa existente podrá seguirse la descripción de sanciones incluida en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, de 7 de abril de 1988. En los supuestos en que se lleve a cabo sirviéndose de su relación jerárquica con la persona afectada y/o sobre personas con contrato laboral no indefinido, la sanción se aplicará en su grado máximo.

Los representantes de los trabajadores/as y el servicio de personal del Ayuntamiento velarán por el derecho a la intimidad del trabajador/a, procurando silenciar su identidad.

Las trabajadoras y/o trabajadores afectadas/os por esta situación tendrán derecho a cambio de puesto de trabajo, siempre que lo soliciten.

Capítulo XII. Clasificación de categorías.

Artículo 100. – Clasificación de categorías.

Durante la vigencia de este Acuerdo Marco las partes se comprometen a realizar un Catálogo de Puestos de Trabajo o/y Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo XIII. Plan de Calidad.

Artículo 101.—El Ayuntamiento pondrá en marcha el I Plan de Calidad de los Servicios Públicos, con los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficacia y agilidad de los servicios
- Potenciar un trabajo más integrador y coordinado dentro de los propios departamentos
- Incremento de actitudes de responsabilidad y motivación de los trabajadores
- Potenciación de la innovación estratégica y tecnológica
 - Optimización de los recursos
- Incremento de procesos de formación y especialización
- Mejora de la percepción social de la administración local y de lo público en general

Se realizarán evaluaciones periódicas de los servicios y de las necesidades, estableciendo a la vez medidas concretas anuales por sectores o departamentos, que se recogerán en planes operativos anuales.

Para la evaluación, establecimiento de objetivos y medidas concretas, y para la implantación de las mismas de modo realista, se iniciará un proceso de participación social en el que tomarán protagonismo los propios ciudadanos, los concejales del área, los jefes de departamento y los trabajadores en general. Se creará una comisión de calidad, la cual será la responsable de articular todo el plan, de recoger y sintetizar las medidas concretas para cada año.

Anexo Nº 1

Tabla de los conceptos retributivos

Durante la vigencia del presente acuerdo se incrementarán los niveles del complemento de destino del personal funcionario hasta llegar a:

Grupo A - nivel 25

Grupo B - nivel 21

Grupo C - nivel 17

Grupo D - nivel 14

Grupo E - nivel 11

El incremento se realizará en dos fases: la primera en el primer año de vigencia del acuerdo y la segunda en el tercer año del mismo (detrayendo el importe que corresponda del complemento de productividad), distribuyéndose de la siguiente forma:

Grupo	Nivel actual	Niel año 2004	Nivel año 2006
A	22	24	25
В	16	19	21
C	14	16	17
D	9	12	14
E	7	9	11
	An	exo Nº 2	

Programa de Acción Social. Ayudas

Programa de Acción Social del Ayuntamiento de Caudete

- I. Normas generales.
- I.1. Objeto
- I.1.1. Es objeto de estas bases la regulación del Programa de Acción Social (en adelante P.A.S.) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Caudete, así como del procedimiento de solicitud y concesión de las diversas ayudas económicas en que se estructura.
- I.1.2. Son ayudas incluidas en el Programa de Acción Social las que a continuación se indican:
 - A.- Ayuda por cursar Estudios.
- B.- Ayuda por gastos de Educación especial de hijos minusválidos.
- C.– Ayuda por adquisición de prótesis, ortodoncia y otras.
 - D.- Ayuda por Defunción.
- I.1.3. Las ayudas del P.A.S. descritas en las letras A, B, y C del apartado anterior, se referirán a gastos realizados por el solicitante en el año natural inmediatamente anterior al de la solicitud.

La ayuda descrita en la letra D no implicará la justificación de gasto alguno, bastando para su concesión la producción del supuesto de hecho que las genera, siempre que se cumplan los requisitos descritos en las bases que las regulan.

1.1.4. No podrá concederse ninguna ayuda para sufragar gastos en los que el supuesto de hecho que dio lugar a los mismos haya sido objeto de cualquier modalidad de ayuda, tanto del presente Programa de Acción Social, como de otros anteriores. De igual manera, en ningún caso el mismo supuesto de hecho podrá ser objeto de más de una ayuda del P.A.S.

Cuando dos o más miembros de una misma unidad familiar ostenten la condición de empleados públicos de la Administración del Ayuntamiento de Caudete, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas del P.S.A., a excepción de la de nupcialidad.

La cuantía de las ayudas del P.A.S., que para su concesión requieran la previa realización de un gasto, nunca podrá exceder del gasto realizado.

I.2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en el P.A.S. los Funcionarios de Carrera e Interinos y Contratados Laborales de carácter indefinido o temporal al servicio del Ayuntamiento de Caudete que, cumpliendo los requisitos exigidos en las normas específicas de las distintas modalidades de ayuda, a la fecha de presentación de solicitudes y en el momento en que se produjo el gasto o se cumplió el supuesto de hecho objeto de cada modalidad de ayuda, se encuentren en situación de servicio activo.

- I.3. Solicitudes.
- I.3.1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo único que reproduce el anexo II de esta Orden, singularizadas por modalidad de ayuda y en relación a un solo supuesto de hecho. Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Caudete o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - I.4. Plazo de presentación de solicitudes.

En cada ejercicio económico el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de las ayudas del P.A.S. comenzará el día 1 de enero y concluirá el día 30 de abril, salvo que, en las normas específicas que regulan cada modalidad de ayuda se permita la presentación de la solicitud en período distinto.

- I.5. Documentación.
- I.5.1. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los documentos que, para cada modalidad de ayuda, se determinan en las bases específicas; sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá requerir al solicitante aquellos otros documentos que consideren necesarios para la resolución de su solicitud.
- I.5.2. La negativa a presentar la documentación solicitada, o su presentación fuera del plazo concedido al efecto, dará lugar al archivo del expediente, decayendo el interesado en su derecho.
 - I.6. Concesión de las ayudas.

La concesión o denegación de las ayudas solicitadas se efectuará por de la Comisión de Gobierno transcurrido, en su caso, el plazo de presentación de solicitudes descrito en la base 1.4.

Será preceptivo el informe previo de la Comisión de Acción Social:

- a) Para la concesión de las ayudas por gastos de Educación Especial de hijos minusválidos.
- b) Para la denegación de las ayudas en cualquiera de sus modalidades, a excepción de la defunción. En todo caso, la Administración informará a la Comisión de Acción Social acerca de todas las ayudas concedidas o denegadas en sus diversas modalidades.
- I.7. Comisión de Acción Social. El funcionario con rango de jefe de servicio formaría parte de los vocales.
- I.7.1. La Comisión de Acción Social es el órgano encargado del seguimiento y control en la ejecución del

- P.A.S.; tiene su sede en la Dirección General de la Función Pública y estará compuesta por los siguientes miembros:
- Presidente: El/La Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a.
- Vicepresidente: Un concejal del Partido Político con mayor representación en el Ayuntamiento.
- Un funcionario con rango de Jefe de Servicio, designado por su titular.
- Vocales: Un concejal de cada uno de los partidos con representación en el Ayuntamiento, los representantes de los trabajadores y un funcionario con rango de jefe de servicio o departamento.
 - Secretario: Un funcionario de M.I. Ayuntamiento.
- El Vicepresidente de la Comisión sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, ejerciendo en tales circunstancias las funciones de aquél.
- I.7.2. Son funciones de la Comisión de Acción Social:
- a) Verificar los requisitos exigidos a los solicitantes y examinar la documentación justificativa aportada por los mismos.
- b) Informar acerca de la concesión o denegación de las ayudas en los términos previstos en las presentes bases.
- c) Proponer a la Comisión de Gobierno la modificación de las cuantías de las diversas ayudas.
 - d) Interpretar estas bases.
- e) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las presentes bases.
- I.7.3. La Comisión de Acción Social se reunirá con carácter ordinario en las siguientes ocasiones:
- A la conclusión del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado1.4., para informar acerca de la concesión o denegación de las ayudas, en los términos previstos.
- A la finalización de cada ejercicio económico, para conocer el desarrollo y ejecución del P.A.S. durante el mismo.

Con carácter extraordinario podrá reunirse tantas veces como fuere necesario, a requerimiento de su Presidente o de la mayoría de los miembros de la Comisión.

- I.7.4. Las relaciones de beneficiarios de las ayudas concedidas, con expresión de las modalidades por las que se conceden, se harán públicas durante el plazo de 15 días en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos respectivos.
- I.7.5. La adjudicación de cualquier tipo de ayuda, en el supuesto de concurrir ocultación o falseamiento de datos, podrá ser revisada, cualquiera que fuere el momento en que hubiera sido disfrutada, mediante expediente instruido al efecto, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida de la ayuda concedida y á la devolución total de las cantidades indebidamente recibidas por el concepto, todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

II Ayuda por cursar estudios

- II.1. Objeto
- II.1.1. Esta modalidad de ayuda tiene por objeto

- contribuir a la financiación de los gastos ocasionados al personal al servicio del Ayuntamiento por la realización de los estudios necesarios para la obtención de algún título académico o profesional de los requeridos para su acceso o promoción a los distintos cuerpos de funcionarios y categorías de personal laboral, salvo las expresamente excluidas en estas bases, siempre que la enseñanza se imparta en centro oficial u homologado
- II.1.2: Podrán solicitarse ayudas para la realización de cualesquiera de los estudios siguientes:
- a) Enseñanzas Medias: Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria; Formación Profesional de segundo grado y Curso de Enseñanzas Complementarias; Cursos de la Reforma Experimental de Enseñanzas Medias correspondientes al segundo ciclo y módulos profesionales de niveles 2 y 3; Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y cualquier enseñanza media reconocida por el Mº de Educación y Ciencia.
- b) Enseñanzas Universitarias: Licenciaturas, Ingenierías y Arquitectura; Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica; Formación Profesional de Tercer Grado: Cursos de Adaptación Pedagógica y otros cursos de adaptación para proseguir estudios superiores y cualquier estudio reconocido por el Mº de Educación y Cultura como enseñanza superior.
 - II.1.3. No serán objeto de esta modalidad de ayuda:
- a) La realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado.
- b) La realización de estudios de especialización y máster.
- c) La realización de estudios universitarios cuya titulación no permita el acceso o promoción a los cuerpos de funcionarios o categorías de personal laboral del Ayuntamiento.
 - II.2. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de esta ayuda, que será única para cada ejercicio económico y referida al curso académico en que se encuentren matriculados, los solicitantes habrán de cumplir el día de presentación de la solicitud los requisitos siguientes:

II.2.1. Para estudios de enseñanzas medias:

Estar matriculado en todas las asignaturas que integran el curso académico para el que se solicita la ayuda.

II.2.2. Para estudios de enseñanzas universitarias:

Estar matriculado en todas o parte de las asignaturas que compongan el curso académico, con independencia de que el mismo se estructure en asignaturas o créditos.

- II.3. Documentación a aportar.
- II.3.1. Fotocopia de los documentos que acrediten la formalización y pago de la matrícula con expresión de las asignaturas que la integran.
- II.3.2. Fotocopia del documento o documentos en los que figure el plan de estudios de la carrera universitaria de que se trate, con expresión del número de cursos y de las asignaturas que compongan cada uno.
 - II.4. Cuantía de la ayuda.
- II.4.1. Enseñanzas medias apartado 11.1.2.a). El importe de los gastos del estudio hasta un máximo de 157,76 euros.
 - II.4.2. Enseñanzas universitarias apartado 11.1.2.b).

Hasta 63,11 euros por cada asignatura en que se matricule, con un máximo de 631,05 euros.

III. Ayuda por gastos de educación especial de hijos minusválidos

III. 1. Objeto.

Esta modalidad tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de educación especial transporte o estancia, ocasionados al personal del servicio del Ayuntamiento con hijos que tengan reconocida minusvalía del 33% en adelante y que requieran dicha educación en centros públicos o privados. En cualquier caso, debe tratarse de gastos que no sean sufragados en su totalidad por otras entidades públicas o privadas, pretendiéndose con ésta ayuda el contribuir complementariamente a su cobertura.

III.2. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de esta ayuda, que será única por hijo minusválido en cada ejercicio económico y referida a gastos de educación especial o estancia en centros, realizados en el año natural inmediatamente anterior al de la solicitud, los solicitantes habrán de cumplir los requisitos siguientes:

- III.2.1 Tener matriculado o inscrito al hijo en un Centro.
- III.2.2. Que los gastos ocasionados no estén cubiertos íntegramente por otras ayudas o subvenciones de Organismos públicos o privados.

III.3. Documentación a aportar.

La solicitud, que deberá ser cumplimentada por el interesado e individualizada por cada hijo, será acompañada de los documentos siguientes:

- III.3.1. Fotocopia del documento que acredite la minusvalía del hijo.
 - III.3.2. Fotocopia del Libro de Familia.
- III.3.3. Fotocopia compulsada de las facturas o documentos que acrediten la inscripción en el Centro, los gastos y, en su caso, de la diferencia entre estos y las subvenciones recibidas.
- III.3.4. Declaración jurada en la que se haga constar si se recibe o no alguna otra ayuda o subvención y, en su caso, acreditar la cuantía.

III.4. Cuantía

Podrá concederse por cada hijo, hasta un importe máximo anual de 1.577,66 euros, salvo que la Comisión de Acción Social en base a circunstancias especiales proponga una cuantía superior.

IV. Ayuda por adquisición de protesis ortodoncia y otras

IV.1. Objeto.

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir a financiar parte de los gastos ocasionados exclusivamente por la adquisición de prótesis ortopédicas, vehículos de inválidos, prótesis oculares y audífonos, o por la implantación de prótesis (deberán de iniciarse antes de los 18 años) o realización de operaciones dentarias que se detallan en el epígrafe IV.4, siempre que las mismas tuviesen como destinatario al propio solicitante, cónyuge e hijos.

- IV.2. Requisitos de los beneficiarios
- IV.2.1. Que los gastos no estén sufragados, total o

parcialmente, por ninguna entidad pública o privada, o cubiertos mediante póliza de seguro

IV.3. Documentación.

La solicitud que se cumplimentará por el interesado, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- IV.3.1. Fotocopia del Libro de Familia.
- IV.3.2. Acreditación de los gastos ocasionados mediante la presentación de la correspondiente factura original.
- IV.3.3. Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha recibido ayuda alguna por el mismo concepto.

IV.4. Cuantía.

La ayuda máxima a concederse establece en las siguientes cuantías:

- a) Ortopédicas:
- Calzado corrector seriado con o sin plantillas ortopédicas, hasta 37,86 euros (2 pares al año por destinatario).
- Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector; hasta 15,78 euros (2 pares al año por destinatario).
- Otras prótesis ortopédicas; un 30% del importe de la factura, con un máximo de 473,30 euros
 - b) Vehículos de inválidos:
 - Por una sola vez, hasta un máximo de 315,54 euros c) Dentarias:
 - -Dentadura superior o inferior, hasta 141,99 euros
 - -Dentadura completa, hasta 283,98 euros
- -Piezas, cada una hasta 31,55 euros, con un máximo de 141.99 euros
- -Empastes, cada uno 15,78 euros, hasta un máximo de 94,66 euros
- -Implantes osteointegrados (Endodoncia), cada uno 63,11 euros, hasta un máximo de 283,98 euros
- -Ortodoncias, por una sola vez y con independencia de la duración del tratamiento, hasta un 30% del presupuesto con un máximo de 283,98 euros
- -Limpieza de boca, por una sola vez, un 30% hasta un máximo de 25,24 euros
 - d) Oculares:
- -Gafas de lejos, hasta 34,71 euros (1 gafa al año por destinatario).
- -Gafas de cerca, hasta 34,71 euros (1 gafa al año por destinatario).
- -Gafas bifocales, hasta 63,11 euros (1 gafa al año por destinatario).
- -Gafas telelupa; hasta 157,76 euros (1 gafa al año por destinatario).
- -Sustitución de cristales, cada uno 15,78 euros, hasta un máximo de 34,71 euros (2 cristales al año por destinatario).
- -Sustitución de cristales telelupa, cada uno 37,86 euros, hasta un máximo de 75,73 euros
- -Lentillas, cada una 31,55 euros hasta un máximo de 63,11 euros.
- -Prismas, cada uno 31,55 euros hasta un máximo de 63,11 euros.
- -Lentes intraoculares; hasta un máximo de 315,54 euros.
 - e) Aparatos audífonos:

-Un 50% del importe hasta un máximo de 631,06 euros por cada uno.

V. Ayuda por defunción

V.1. Objeto.

Esta modalidad tiene por objeto contribuir con una prestación económica de pago único, cuya cuantía está en función de los años de servicio que tuviera el empleado público en el momento de su fallecimiento. Esta ayuda será incompatible con la establecida por el seguro de accidentes del Ayuntamiento de Caudete.

V.2 Requisitos de los beneficiarios.

- V.2.1. Sólo se percibirá esta ayuda por el fallecimiento del empleado público al servicio del Ayuntamiento de Caudete.
- V.2.2. Se entenderá por beneficiarios, los que establezca el testamento, o en su caso, la declaración de herederos.
 - V.3. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se produjo el fallecimiento.

V.4. Documentación.

La solicitud vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- V.4.1. Certificado de defunción.
- V.4.2. Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha percibido ayuda por el mismo concepto.
- V.4.3. Datos de la cuenta donde habrá de transferirse la ayuda, con expresión de número, Banco o Caja de Ahorro y domicilio de la oficina o sucursal.

V.5. Cuantía.

- -Hasta 10 años 1.262,12 euros
- -Desde 11 años hasta 20, 3.155,31 euros
- -Desde 21 años hasta 29, 4.732,97 euros
- -30 años o más, 6.310,63 euros

VI. Norma final

- VI.1. En lo no dispuesto en la presente Acuerdo, para la resolución de cualquier cuestión planteada durante el desarrollo del proceso de concesión de las ayudas, se estará a lo que determine la Comisión de Acción Social
- VI.2. A los efectos de lo establecido en el presente Acuerdo, por Unidad Familiar se entenderá:
- A) E1 matrimonio, o pareja de hecho, y en su caso, los hijos menores de edad a su cargo.
- B) En los supuestos de nulidad, disolución del matrimonio o separación judicial, el cónyuge y, en su caso, los hijos menores de edad que convivan con el mismo a su cargo.
- C) El padre o madre solteros y los hijos menores de edad que convivan con el mismo a su cargo.
 - D) El hombre o mujer solteros mayores de edad.
- El número de integrantes de la Unidad Familiar deberá de acreditarse por los interesados mediante la aportación de fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que conste tal circunstancia (Libro de Familia, Certificado de Convivencia, etc.). En caso de no acreditarse explícitamente por el interesado, el número de componentes de la unidad familiar será el que se desprenda de la documentación aportada junto con la solicitud.

Podrán considerarse integrantes de la Unidad Fami-

liar, a los padres, hijos mayores de edad, hermanos u otros familiares que, conviviendo en el mismo domicilio; dependan económicamente del titular de la misma y así se justifique.

VI.3. Siempre que las disponibilidades presupuestarias no permitan la concesión de todas las ayudas solicitadas en las cuantías establecidas en la presente Orden, la Comisión de Acción Social arbitrará el sistema oportuno para la distribución de los fondos integrantes del Programa de Acción Social, tanto entre las diferentes modalidades de ayuda, como entre las diversas solicitudes: en cualquier caso, si hubiese de establecerse un orden de preferencia para la concesión de las ayudas entre las solicitudes presentadas, el mismo vendrá determinado de un modo inversamente proporcional por la cantidad resultante de dividir la renta disponible de la Unidad Familiar entre el número de componentes de ésta. El Ayuntamiento podrá firmar una póliza con una compañía de seguros que cubra, siempre que las disponibilidades presupuestarias no lo permitan, la concesión de ayudas extraordinarias que por razones justificadas deban ser atendidas.

Anexo II

Nº de secuencia:

iv de secuencia.
(Registro de Entrada):
Programa de Acción Social
Solicitud
Expediente Nº/
Datos personales:
D/D^a
N.I.F. N°
Calle/Plaza Número Piso
Localidad DP Provincia Teléf.:
Datos profesionales:
☐ Funcionario de carrera
☐ Contratado laboral de carácter indefinido
☐ Funcionario interino
☐ Contratado laboral de carácter temporal
Registro de Personal nº
Cuerpo o Categoría
Denominación del Puesto de Trabajo
Consejería Servicios Centrales Servicio
eriféricos
Localidad
Provincia
Solicita la concesión de una Ayuda por importe de
tas. en la modalidad de:
☐ Estudio para el curso de (ver apartado obser
aciones)

☐ Educación especial para su hijo/a...

Documentación que se adjunta:

dalidad...

Defunción

de expediente:

☐ Adquisición de prótesis, ortodoncias y otras: Mo-

Ayudas concedidas del Programa de Acción Social,

en ejercicios anteriores, citando únicamente el número

4			_
5			
6			
7 ⁻			_
Q			_

Observaciones: (En la ayuda para estudios universitarios especificar las asignaturas en que se matricula.)

En... a... de... de...

(Lugar, fecha y firma)

Sr. Presidente de la Comisión de Acción Social.

Anexo Nº 3

Mesa Sectorial de Policía Local

Indice

- 1.-Introducción
- 2.—Servicio nocturno
- 3.-Compensación de festivos
- 4.-Dietas
- 5.—Servicios extraordinarios
- 6.-Horas extraordinarias
- 7.—Asistencia a Juzgados
- 8.-Cambio de servicio
- 9.-Vacaciones
- 10.-Descanso entre jornadas
- 11.-Prolongación de jornada
- 12.-Mayores de 55 años
- 13.-Composición mínima de dotaciones
- 14.-Calendario laboral
- 15.-Solapamiento de turnos
- 16.-Fines de semana
- 17.-Gratificaciones fechas especiales
- 1. Introducción.

Se establecen y recogen en este Acuerdo, las especiales características que tiene la función de la Policía Local, respecto al resto de los funcionarios de la Administración Local, y por tanto se reconocen las necesidades de establecer unas condiciones laborales, sociales y retributivas acordes, que por un lado establezcan una operatividad en el servicio y por otro unas compensaciones justas.

La Policía Local pertenece, dentro del personal al Servicio de la Administración Local, a los funcionarios de carrera (aquellos que en virtud de un nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente, en una Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas, con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las Corporaciones), sin Habilitación Nacional (los propios de la Corporación, que no tienen habilitación de carácter nacional) y dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (los cuales requieren aptitudes específicas).

Hechas estas premisas, debemos tener en cuenta, por otro lado la integración de la Policía Local dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad según establece el artículo 2 apartado C de la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siendo definidos en el artículo 52 de la misma: Los cuerpos de Policía Local son Institutos Armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II -principios básicos de actuación- y III -

disposiciones estatutarias comunes -del título I y por la sección 4ª del capítulo IV - Régimen disciplinarios- del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la administración correspondiente, las disposiciones dictadas la respecto por las Comunidades Autónomas, y los reglamentes específicos para cada cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

Dentro del capítulo II, en el artículo 5° donde se recogen los principios básicos de actuación, en su apartado 4° se establece:

Dedicación profesional:

Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la Seguridad Ciudadana.

Dentro del capítulo III, disposiciones estatutarias comunes, en su artículo 6, se especifica:

- * Tendrán derecho a una remuneracion justa, que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, movilidad por razones de servicio, dedicación y riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de los horarios de trabajo y su peculiar estructura.
- * Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no podrán ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los Servicios.
- * El régimen disciplinario sin perjuicio de la observancia de las debidas garantías, estará inspirado en unos principios acorde con la misión fundamental que la Constitución les atribuye y con la estructura y organización jerarquizada y disciplinaria propia de los mismos.

En otro orden de Reglamentación, a nivel de la Administración Autonómica, los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, se ven directamente afectados por la Ley 2/1987 de coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y por su Reglamento Marco, aprobado por Decreto 188/95, de 13 de diciembre en el que se regula la aprobación de correspondiente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, en cada Cuerpo de Policía Local.

A toda la reglamentación específica arriba enunciada, debemos referir la resolución 169/34 de 1979 de la Asamblea General de las Naciones Unidas -Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley- y la Resolución 690 de 1979, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa- Declaración de la Policía.

Por parte de la plantilla de la Policía Local, además de lo señalado anteriormente, inherente a la profesión por la Legislación y reglamentación vigente, se compromete a velar especialmente por la imagen profesional que todos los ciudadanos y ciudadanas deben tener de su Policía, y para ello adoptarán actitudes acordes con sus características en todos los ámbitos profesionales para mejorar la imagen profesional en su conjunto.

2. Servicio nocturno.

La realización del servicio nocturno se ajustará a las siguientes condiciones.

La realización se procurará ajustarla por semanas completas. Comenzando el lunes y terminando el domingo, siete noches consecutivas.

Los descansos correspondientes a este servicio se disfrutarán inmediatamente después de terminar la semana de siete servicios.

El horario de servicio de cada jornada será de 22,00 a 6,00 horas, excepto los trabajados en sábados noche o vísperas de festivos que serán de 22,00 a 6,30 horas.

Los turnos nocturnos de cada Policía a lo largo del año se contemplarán en el calendario laboral.

Las retribuciones a percibir por el concepto de nocturnidad serán las siguientes:

Se compensarán con la cantidad de 18,03 € las noches que superen las sesenta y cuatro de cada año en vigor, abonándose las retribuciones en este concepto en diciembre de cada año.

En caso de ausencia no justificada al servicio se recuperará en día similar nombrado por Jefatura, con independencia de las responsabilidades exigibles o se le descontará la cuantía proporcional correspondiente.

3. Compensación de festivos.

Los funcionarios que por su régimen a turno no puedan descansar en día festivo, percibirán la cantidad de 24,04 euros por festivo trabajado, (que se actualizará cada año), descansando otro día cuando el servicio lo permita. Entendiendo por días festivos los 14 días nacionales y los dos locales. El pago de esta compensación se hará en un solo pago en diciembre de cada año.

Dietas.

Las indemnizaciones por razón del servicio que tiene derecho el personal al servicio de este Ayuntamiento, son las establecidas con carácter general para la Administración del Estado, con las especificaciones que se determinan en el presente artículo, todo ello de conformidad con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/86, artículo 8.2 del Real Decreto 861/86 y Real Decreto 236/88, de 4 marzo.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones por razones del servicio con anterioridad a su realización, si el gasto se puede prever. Si esto no fuera posible se abonarán al mes siguiente de su realización. Las cuantías son las que se indican a continuación:

Media dieta. 18,03 €

Dieta completa. 36,06 €

Gastos de alojamiento, según factura, de acuerdo con lo que marque la Ley.

Con independencia de lo anterior, toda comisión de servicio dará derecho a percibir gastos de viaje en el medio de transporte que se determine al autorizarla, con los siguientes criterios:

Vehículos particulares, 0,18 €/kilómetro.

Líneas regulares, en autobús, tren o avión, se abonarán el importe del billete.

Otros gastos, como taxis, zonas de estacionamiento, peajes, etc., se abonarán mediante justificación de facturas.

En los casos de asistencia por participación en tribunales, las cantidades a percibir serán las fijadas legalmente.

5. Servicios extraordinarios.

El servicio extraordinario al margen de la jornada ordinaria tendrá carácter voluntario. Se incluirá en el Calendario Laboral las jornadas que se deban realizar como servicio extraordinario que sean conocidas en el momento de elaboración del mismo. El resto de servicios extraordinarios se nombrarán con la máxima antelación posible.

El servicio extraordinario se ajustará a las siguientes características:

Entre el 1 y 30 de noviembre de cada año cada Policía comunicará a Jefatura su voluntad de no hacer servicios extraordinarios. Se entenderá que se presta voluntario en caso de no comunicación.

Para la llamada mínima de las jornadas serán de 4 horas de duración, compensándose económicamente como 6 horas extraordinarias.

Si algún Policía no realiza el servicio extraordinario, y justifica esa ausencia se le nombrará otro servicio, exceptuando las bajas por accidente o enfermedad laboral. En caso de no justificación se le nombrará otro servicio y se le aplicará el siguiente criterio.

* 1° y 2° ausencia injustificada, las responsabilidades legales exigibles.

* 3º ausencia injustificada en el año, será borrado de la lista de prestación de este servicio y no percibirá remuneración alguna por este concepto.

Los servicios a realizar por posibles bajas médicas (hasta 30 días naturales), o asistencias a cursos, etc, se cubrirán con horas extraordinarias, con el fin de no trastocar el cuadrante anual.

Se podrá hacer un turno de horas extraordinarias unido a la jornada laboral ordinaria, con un máximo de 16.5 horas sumados ambos servicios. Con el consentimiento previo del Policía Local y Jefatura.

Se considerarán servicios extraordinarios los que se realicen en fin de semana (sábado y domingo), y que superen los 23 fines de semana de jornada laboral ordinaria, remunerándose como horas extraordinarias y recuperándose en día laboral.

Los servicios de horas extraordinarias establecidos previamente en el cuadrante, se podrán cambiar entre los policías, sin perjuicio para la prestación de dicho servicio.

6. Horas extraordinarias.

Serán las siguientes:

Aquellas que se realicen por servicio prolongado fuera de la jornada laboral ordinaria.

Aquellas que excedan del horario que realicen el resto de los funcionarios del Ayuntamiento.

Concepto:

La asistencia a juicios o ratificaciones fuera de la jornada laboral.

La prolongación de jornada ordenada y justificada por el Jefe de Turno de forma no programada.

El precio de la hora extraordinaria festiva se compensará con 17,43 €.

El precio de la hora extraordinaria no festiva se compensará con 15,61 €.

El precio de la hora extraordinaria se actualizará anualmente con la subida del I.P.C. correspondiente, sin

perjuicio de algún otro aumento que pudiera acordarse por las partes firmantes.

7. Asistencia a Juzgados.

La asistencia de los Policías al Juzgado se compensará económicamente como si de horas extraordinarias se tratase, de la siguiente manera:

- Para juicios y ratificaciones:

En Caudete: 1 hora En Almansa: 4 horas En Albacete: 6 horas

En otros Juzgados: Dependerá de la distancia

8. Cambios de servicio.

Las condiciones de los posibles cambios son las siguientes:

Si hubiera cambio entre distintos turnos se pasaría a ocupar con todas las consecuencias el servicio que correspondía a cada uno.

Vacaciones: entre agentes que se intercambian el derecho del mes que les corresponda, sin que ésto cambie la rotación de turnos de vacaciones de años siguientes.

Los cambios se solicitarán con una antelación mínima de 24 horas y con el Visto Bueno de Jefatura.

9. Vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán entre los meses de junio, julio y agosto, se seguirán disfrutando de acuerdo con el articulo 26 del presente Acuerdo Marco, con las limitaciones en fechas de fiestas de Septiembre, Pascuas y Navidad. Se disfrutarán en fracciones de 10, 20 ó 30 días en el mes correspondiente.

10. Descanso entre jornadas.

Entre el final de un turno de servicio ordinario y el comienzo del siguiente servicio ordinario deben mediar al menos 12 horas de descanso, a excepción de cambio por parte de los Policías y el visto bueno de Jefatura.

Entre el final de un turno ordinario o extraordinario y el comienzo de cualquier otro turno de servicio extraordinario deben mediar al menos 8 horas de descanso.

Como excepción se podrá realizar servicio extraordinario sin el descanso mínimo establecido en el apartado anterior, si la suma de las horas realizadas entre el servicio ordinario y el extraordinario no supera las 16.5 horas de servicio. Con el consentimiento previo del Policía Local.

Este artículo se aplicará igualmente cuando los servicios extraordinarios se realicen a petición del Ayuntamiento.

11. Prolongación de jornada.

Se entenderá por prolongación de jornada el servicio imprevisto surgido en el transcurso de una jornada ordinaria, la cual se dará comunicado a Jefatura para la aprobación de la misma. Se compensará cada hora con las cuantías ya establecidas en el punto seis.

12. Mayores de 55 años.

Según Acuerdo Marco vigente.

13. Composición mínima de dotaciones.

Se reconoce como unidad mínima de actuación con carácter general la pareja, con las únicas excepciones de asistencia de algún policía a consulta médica o a juicios.

14. Calendario laboral.

Se elaborará un Calendario Laboral anual (V.B. Jefatura), para el año siguiente, en el que quedarán expresados los turnos, días y fechas exactas que habrá de hacer cada Policía Local durante todo el año. Dicho cuadrante se negociará en el mes de octubre de cada año y será expuesto y firmado por ambas partes antes del 30 de noviembre.

La jornada se realizará semanalmente en turnos rotativos de siete días de mañana (M), tarde (T) y noche (N), de lunes a domingo, más la ampliación de un octavo día sí se considera según las necesidades del servicio por parte del Equipo de Gobierno, con el siguiente horario:

Mañana (M) = De 06:00 a 14:00 horas, excepto festivos.

Tardes (T) = De 14:00 a 22:00 horas, excepto festivos.

Noches (N) = De 22:00 a 06:00 horas, excepto festivos.

Se podrá modificar por necesidades del servicio provocadas por bajas laborales (superiores a 1 mes) o necesidades extraordinarias surgidas y exigidas por la Alcaldía. Se aplicarán las retribuciones extraordinarias establecidas en este Acuerdo.

15. Interseccion y/o solapamiento de turnos.

Se descontarán del calendario laboral un cómputo anual de seis jornadas ordinarias de ocho horas. Por los conceptos de solapamiento de horarios entre turnos y flexibilidad horaria. Concepto aplicado para compensar la especial puntualidad y cubrir el posible alargamiento y cruce entre servicios.

16. Fines de semana.

Se establece como servicio mínimo de fin de semana el cómputo de una pareja, compuesta por dos Policías, por un Policía y un Mando o por dos Mandos. Tendente a realizar la proporción de un fin de semana trabajado por otro descansado de jornada laboral ordinaria, incluidos servicios diurnos y nocturnos. Con un máximo de 23 fines de semana al año dentro de la jornada laboral ordinaria. Se entenderán los turnos de fin de semana los comprendidos entre viernes noche, sábado mañana tarde y noche y domingo mañana y tarde.

17. Gratificaciones fechas especiales.

Se gratificará a cada uno de los policías que realicen servicios en la Fiesta Patronales del mes de septiembre con un Plus, siendo el mismo de 213,64 euros, más el IPC anual.

Se gratificará con 100 euros a los Policías que realicen servicio ordinario en los turnos siguientes:

Turno de noche de Nochebuena.

Turno de noche de Nochevieja.

Turno de noche de Roscón de Reyes.

Anexo Nº 4

Vestuario del personal

Se entregará un mono o guardapolvo y calzado de seguridad a cada trabajador según las necesidades del puesto.

Además a los trabajadores del departamento de Vías y Obras se entregarán les dos equipos de ropa adecuada para el trabajo a desempeñar, dos equipos cada año, en los meses que se indican en el artículo 41, formados por las prendas siguientes:

Verano = Un pantalón, dos camisas de manga corta y un par de zapatillas.

Invierno = Un pantalón, dos camisas de manga larga y un jersey, unas botas y un chaquetón cada dos años.

Se renovarán en años alternos, salvo deterioro justificado, en cuyo caso se repondrá inmediatamente.

La primera entrega estará formada por dos conjuntos completos de cada equipo, excepto calzado y chaquetón, que se entregarán uno solo.

A aquellos trabajadores que pertenezcan a planes de empleo, con una duración inferior a 6 meses, se le entregara el mismo vestuario con la obligación por su parte de depositarlo a la finalización del contrato.

En caso de deterioro de las prendas asignadas, debido al uso de las mismas y previa comprobación se repondrá dicha prenda.

Anexo N° 5

Valoracón y definición de factores considerados en el Complemento Específico

*** Se han de definir durante la catalogación de puestos los conceptos y concretar las cantidades en que se valoren cada uno de ellos.

En Caudete a 28 de abril de 2004.-El Alcalde, ilegible. •21.423•

Por don Manuel Castillo García en nombre propio, se ha solicitado licencia para apertura de garajes con emplazamiento en calle Santa Bárbara número 38.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 24 de agosto de 2004.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •23.381•

AYUNTAMIENTO DE CORRAL RUBIO

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el *B.O.P.* número 92 de 9 de agosto de 2004, sobre publicación íntegra de la Ordenanza reguladora de la limpieza de la vía pública en el municipio de Corral-Rubio, se hace la siguiente rectificación:

En el párrafo primero que hace referencia al acuerdo

del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2004, debe de decir «acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2003».

Corral-Rubio, a 17 de agosto de 2004.—El Alcalde, Fidel-Reyes Aparicio García.

•23.376•

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIO

Por Albavinsa se ha solicitado licencia municipal para actividad de bodega de elaboración, crianza, envejecimiento y embotellado de vino con emplazamiento en Finca Navamarín Km. 1 de la CM-313 de Lezuza.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.5 de la Ley 2/98 de 4 de junio (modificada por Ley 1/2003) de Ordenación del Territorio y de la

Actividad Urbanística y artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas e Insalubres de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que en un plazo de 20 días se presenten las alegaciones pertinentes.

En Lezuza a 4 de agosto de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•23.336•

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

ANUNCIO

Por doña Patrocinio López Hidalgo en nombre y representación de residencia de mayores Las Viñas se ha solicitado licencia para establecer la industria o actividad de instalación de un depósito aéreo de propano de 4.880 litros, con emplazamiento en esta localidad en calle Ciudad Real, 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por a actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Madrigueras, 16 de julio de 2004.—El Alcalde Presidente, Juan Daniel Carretero Milla.

•19.909•

AYUNTAMIENTO DE MAHORA

ANUNCIO

Anuncio relativo al dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Mahora, (Albacete) celebrada el día 6 de mayo de 2004.

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Mahora (Albacete), en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2004, emitió informe favorable a la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta cuenta general quedará expuesta al público en Secretaría, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar

reclamaciones, reparos u observaciones, que, en su caso, deberán ser examinados por la Comisión Especial de Cuentas para emitir nuevo informe antes de someter la cuenta general al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, reparo u observación durante el período señalado, se entenderá el informe de la Comisión como definitivo y la Cuenta General podrá ser sometida al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Mahora a 14 de junio de 2004.—El Alcalde, Antonio Martínez Gómez.

•22.665•

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

Anuncio de 23/08/2004, del Ayuntamiento de Ontur (Albacete), relativo a exposición pública del expediente nº 14/04 de instalación de L.A.M.T., L.S.M.T., nuevo C.T. Ctra. de Jumilla y L.S.B.T. Emplazamiento.—Ctra. de Albatana. Localidad.—Ontur. Promotor.—Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.5 de la Ley 2/1998 de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 11/2003 de 27 de enero, se abre un período de información pública por término

de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes previamente a la adopción de la resolución definitiva por el órgano competente. Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Ayuntamiento de Ontur, sito en Plaza General Sánchez, 13.

Ontur a 23 de agosto de 2004.— El Alcalde, Valentín Tenés Tárraga.

•23.202•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIOS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, desde la publicación en el *B.O.P.* número 94, de 13 de agosto de 2004, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para el ejercicio 2004.

Estado de gastos

Capítulo, denominación, importe Operaciones corrientes Capítulo I. Gastos de personal, 2.166.399,00 € Capítulo II. Gastos bienes corrientes y servicios, 1.103.112,00 €

Capítulo III. Gastos financieros, 74.700,00 € Capítulo IV. Transferencias corrientes, 524.295,00 € Operaciones de capital

Capítulo VI. Inversiones reales, 3.122.089,00 €
Capítulo VII. Transferencias de capital, 24.000,00 €
Capítulo VIII. Activos financieros, 2.405,00 €
Capítulo IX. Pasivos financieros, 280.000,00 €
Total gastos: 7.297.000 €

Estado de ingresos

Capítulo, denominación, importe Operaciones corrientes Capítulo I. Impuestos directos, 886.300,00 €

Capítulo II. Impuestos indirectos, 90.588,00 €
Capítulo III. Tasas y otros ingresos, 1.946.608,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes, 2.165.686,00

euros.

Capítulo V. Ingresos patrimoniales: $2.600,00 \in Operaciones\ de\ capital$

Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales: 326.840,00 €

Capítulo VII. Transferencias de capital, 1.169.406,00 euros.

Capítulo VIII. Activos financieros, 0,00 € Capítulo IX. Pasivos financieros, 708.972,00 € Total ingresos: 7.297.000 €

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2004.

A) Personal Funcionario.

Escala de Habilitación Nacional (HN).

Subescala, grupo, denominación, número plazas, situación, nivel C.D.

A, Secretaría, 1, ocupada en interinidad, 24.

A, Intervención, 1, ocupada. Nombramiento accidental, 24.

Escala Administración General (FC).

Subescala, grupo, denominación, número plazas, situación, nivel C.D.

Administrativo, C, Tesorería, 1, ocupada. Nombramiento accidental, 22.

Administrativo, C, Adjunto Secretaría. Jefe de Sección, 1, ocupada en propiedad, 8.

Administrativo, C, Administrativo, 1, ocupada en interinidad, 18.

Administrativo, C, Administrativo, 1, ocupada en interinidad, 18.

Administrativo, C, Administrativo, 1, nueva creación, 18.

Administrativo, C, Administrativo, 1, nueva creación, 18.

Auxiliar, D, Auxiliar Administrativo 1, ocupada en propiedad, 15.

Auxiliar, D, Auxiliar Administrativo 1, ocupada en interinidad, 5.

Subalterna, E, Ordenanza Notificador, 1, ocupada en propiedad, 12.

Subalterna, E, Conserje Colegio, 1, ocupada en propiedad, 12.

Escala Administración Especial (FC).

Subescala Técnica.

Clase, rama/Esp. grupo, denominación, número plazas, situación, nivel C.D.

T. Medio, B, Asistente Social, 1, ocupada en propiedad, 22.

Subescala de Servicios especiales.

Clase, categoría, grupo, denominación, número plazas, situación, nivel C.D.

Policía Local y Auxiliares, C, Oficial de Policía, 1, ocupada en propiedad, 18.

Policía Local y Auxiliares, C, Policía, 8, ocupada en propiedad, 15.

Personal de Oficios, E, Peón de Aguas, 1, ocupada en propiedad, 12.

Personal de Oficios, E, Operario de servicios múltiples 1, ocupada en propiedad, 12.

B) Personal eventual: No figura asignación de puestos con este carácter.

C) Personal laboral.

Personal laboral fijo:

Vínculo, denominación, número plazas, situación, dedicación

LF, Electricista, 1, ocupada por personal fijo, jornada completa.

LF, Bibliotecaria, 1, ocupada por personal fijo, jornada completa.

LF, Limpiadora Matadero, 1, ocupada por personal

fijo, tiempo parcial. 18 Horas/semana.

LF, Aparejador, 1, ocupada por personal fijo, jornada completa.

LF, Jardinero, 1, ocupada por personal temporal, jornada completa.

LF, Operario de Servicios, Múltiples, 1, ocupada por personal fijo, jornada completa.

LFD, Portero Piscina, 2, ocupada por personal laboral temporal, jornada completa. Temporada.

LFD, Socorrista Piscina, 3, ocupada por Personal laboral temporal, jornada completa. Temporada.

LF, Conductor Camión Basura, 1, ocupada por personal laboral fijo, jornada completa.

LF, Peón Recogida Basuras, 2, ocupada por personal laboral fijo, jornada completa.

Personal laboral con contrato temporal:

Vínculo, denominación, número plazas, situación, dedicación

LT, Educadora Familiar, 1, ocupada por personal temporal, jornada completa.

LT, Agente Cultural, 1, ocupada por Personal temporal, jornada completa.

LT, Celador Polideportivo, 1, ocupada por personal temporal, jornada completa.

LT, Ayudante de Jardinero, 2, ocupada por personal temporal, jornada completa.

LTP, Socorrista Cursillos Piscina, 4, ocupada por personal temporal, Tiempo parcial. 10 h/semana.

LTP, Monitor deportivo, 1, ocupada por personal temporal, Tiempo parcial. 25 h/semana.

LTP, Maquinista Cine, 1, ocupada por personal temporal, tiempo parcial 10,5 h/semana.

LTP, Porteros Cine, 2, ocupada por personal temporal, tiempo parcial. 6 h/semana.

LTP, Taquillera Cine, 1, ocupada por personal temporal, tiempo parcial. 6 h/semana.

LTP, Profesora Adultos, 1, vacante tiempo parcial. 15 h/semana.

LT, Sustituto Celador C.P., 1, vacante jornada completa.

LT, Archivero, 1, ocupada por personal temporal, jornada completa.

LTP, Monitor Centro Joven, 1, ocupada por personal temporal, tiempo parcial. 20 h/semana.

LTP, Trabajadora Social Serv. Atención a Inmigrantes (PRIS), 1, ocupada por personal temporal, tiempo parcial. Media jornada.

LTP, Técnico de Formación Socio Laboral (PRIS 03/04), 1, ocupada por personal temporal, tiempo parcial. 2 h/día. 4 meses.

LTP, Monitor Costumbres PRIS. Atenc. Inmigr., 1, ocupada por personal temporal, tiempo parcial 4 h/sem. 3 meses.

LTP, Monitor Actividad (PRIS 04), 1, ocupada por personal temporal, tiempo parcial 4 h/día. 4 meses.

LTP, Beneficiarios PRIS 04, 8, vacantes, tiempo parcial.

LT, Peón P.I.E., ocupadas por personal temporal, jornada completa.

LT, Peón PE. No pares a los 45, ocupadas por personal temporal, jornada completa.

LT, Peón PEZRD, vacantes, jornada completa.

LTP, alumnos Módulo Taller de Empleo, 16, ocupadas por personal temporal, tiempo parcial.

- LT, Trabajador Social. Centro de la Mujer, 1, ocupada por personal temporal, jornada completa.
- LT, Psicólogo Centro de la Mujer, 1, ocupada por personal temporal, jornada completa.
- LT, Promotor de Empleo. Centro de la Mujer, 1, ocupada por personal temporal, jornada completa.
- LT, Asesor Jurídico Centro de la Mujer, 1, ocupada por personal temporal, jornada completa.
 - LTP, Monitor U.P., 15, vacantes, tiempo parcial.
 - LTP, Monitor C.E.S., 8, vacantes, tiempo parcial.
- LTP, Monitor Centro Joven, 1, Vacante, tiempo parcial. 11 h/semana.
- LT, Director Taller de Empleo, 1, ocupada, jornada completa.
- LT, Monitor Taller de Empleo, 2, ocupada, jornada completa.
- LTP, Administrativo Taller de Empleo, 1, ocupada, tiempo parcial.

- LTP, Profesor Escuela Municipal de Música, 4, ocupadas, tiempo parcial.
 - (*) Vínculo:

FC.- Funcionario de Carrera.

FP.- Funcionario en prácticas.

FI.- Funcionario Interino.

LF.- Laboral Fijo.

LT.– Laboral Temporal.

LFD.- Laboral Fijo Discontinuo.

LTP.- Laboral Temporal a tiempo parcial.

HN.- Habilitado Nacional.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Tarazona de La Mancha a 3 de septiembre de 2004.—La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha.

•23.870•

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por matrícula cursos o talleres en la Universidad Popular, y precios públicos por matrícula curso Escuela de Música, y matrícula cursos o talleres Programa Comunidad Escuela de Salud, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de septiembre de 2004, se expone al público a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y su texto refundido, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen

oportunas contra el mismo con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.
 - B) Oficina de presentación: Registro General.
- C) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Tarazona de La Mancha a 7 de septiembre de 2004.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saiz Mancha. •24.013•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Resolución número 2.387/04

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones para cubrir dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo, mediante el sistema de concursooposición libre, por la presente resuelvo:

Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se hace pública:

Admitidos:

- 1. Aguilar Albert, César Carlos
- 2. Aguilar Nueda, Adolfo
- 3. Almarcha Rubio, Isidro
- 4. Aragonés Roncero, José Manuel
- 5. Aroca Rodenas, Fernando
- 6. Badajoz León, Montserrat
- 7. Belmonte Cortés, Fernando
- 8. Canales Márquez, Angel
- 9. Cañas Ureña, Alberto

- 10. Caro Durango, Herminia
- 11. Carretero Navarro, Pedro Antonio
- 12. Casado Rubio, José María
- 13. Castillo Moya, Francisco Javier
- 14. Cebrián Onsurbe, Herminio
- 15. Contento Gutiérrez, Pedro José
- 16. Corominas Roca, Alfonso
- 17. Corpa Romero, Alberto
- 18. Crespo Predrosa, María Isabel
- 19. De Aguilar Mulero, Sergio
- 20. Del Campo Muñoz, Mario
- 21. Fuero García, Antonio David
- 22. García Martín, Raúl
- 23. García Murat, Pedro José
- 24. García Pinedo, José
- 25. García Torres, Federico
- 26. Girón Pompa, Ricardo
- 27. González Agüero, José Ignacio

- 28. González De La Pena, Juan Carlos
- 29. González Martínez, Candido
- 30. González Martínez, Jonatan
- 31. Hiervas Grande, Pedro Ignacio
- 32. Jara Almaida, José María
- 33. Jiménez Camilo, José Juan
- 34. Jiménez Gómez, José Manuel
- 35. Jiménez Núñez, Juan Carlos
- 36. León Serrano, José Alberto
- 37. López Morales, Javier
- 38. López Romo, José Vicente
- 39. López Ruiz, Miguel Angel
- 40. Martínez Alfaro, José Francisco
- 41. Martínez Gómez, Jorge
- 42. Martínez Martínez, Raúl
- 43. Martínez Portero, Luis Miguel
- 44. Martínez Sáez, José Angel
- 45. Matamoros Mora, Ignacio
- 46. Montoya Montoya, Jorge
- 47. Moreno Alcolea, Delfín
- 48. Moreno Jiménez, Fidel
- 49. Muñoz García, Carlos
- 50. Naharro Fernández, Pedro Antonio
- 51. Naranjo Gómez-Pinpollo, Manuel
- 52. Navarro García, Javier
- 53. Orea Morcillo, Ferando
- 54. Oropesa Díaz, José María
- 55. Palomares Rubio, Carlos
- 56. Parra Iniesta, Antonio
- 57. Pozo Gómez, María
- 58. Regatero Rubio, Manuel
- 59. Reolid Carlos, Pablo
- 60. Rodrigo Alfaro, Pedro
- 61. Rodrigo Manjavacas, Nuria
- 62. Royón Torres, Nuria
- 63. Rubio Ortega, Pablo
- 64. Rufo Carmona, Raquel
- 65. Salán Ortega, César
- 66. Sánchez López, Clemente
- 67. Sánchez Martín, Rafael Carmelo
- 68. Serrano Gallina, Ramón
- 69. Serrano Pérez, Ricardo
- 70. Sierra Díaz-Perona, Cesáreo
- 71. Tajuelo Agenjo, David
- 72. Tébar Donate, Francisco Javier
- 73. Tejado Peralta, Antonio David
- 74. Vizcaíno Araque, Oscar

Excluidos; causa

Martorell Prado, Javier; instancia sin firmar. Martínez Ródenas, Abel; instancia fuera de plazo. Paterna Bleda, Juan Carlos; instancia fuera de plazo. Valenciano Martínez, Antonio; instancia fuera de

Valenciano Martínez, Antonio; instancia fuera de plazo.

Campos Giménez, Javier; instancia fuera de plazo. El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Pedro Antonio Ruiz Santos, Alcalde-Presidente como titular y don José Antonio Cabañero Losa, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

Vocales:

Don Pedro Rubio Lara, Policía Local, como titular, y don Pascual Martínez Cuesta, Policía Local, como suplente, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Don Jesús Ángel López Moreno, Intendente Jefe de la Policía Local de Villarrobledo, como titular y don José Antonio Clemente González, Subinspector de la Policía Local de Villarrobledo, como suplente.

Don Cándido Martínez Serrano, Policía Local, como titular y don Andrés Guijarro Ballesteros, Policía Local, como suplente, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don Arturo Mínguez Martínez, Secretario de la Corporación, como titular y don Alfonso López Martínez, T.A.G., como suplente.

El comienzo del proceso selectivo será el día 28 de septiembre de 2004, a las 9:30 horas, en las instalaciones municipales del Parque Infantil de Tráfico, sitas en la Avenida del Oeste, s/n.

El reconocimiento médico a que hace mención la base 6.3 de la convocatoria tendrá lugar en el Centro Asistencial Villarrobledo, sito en calle Jaraba, número 22 de esta ciudad, conforme al siguiente calendario:

- Día 20 de septiembre de 2004, a las 16 horas: De César Carlos Aguilar Albert a Pedro José Contento Gutiérrez.
- Día 21 de septiembre de 2004, a las 16 horas: De Alberto Corpa Romero a Pedro Ignacio Hiervas Grande.
- Día 22 de septiembre de 2004, a las 16 horas: De José María Jara Almaida a Jorge Montoya Montoya.
- Día 23 de septiembre de 2004, a las 16 horas: De Delfín Moreno Alcolea a Nuria Rodrigo Manjavacas.
- Día 24 de septiembre de 2004, a las 16 horas: De Nuria Royón Torres a Oscar Vizcaíno Araque.

Al respecto, los aspirantes habrán de llevar «Informe médico oficial» donde conste que no padecen enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico alguno que les impida desempeñar las funciones propias de las plazas de Policía Local, en los términos que se recogen en el anexo III de la convocatoria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Villarrobledo, a 7 de septiembre de 2004.—El Alcalde, P.D. El Primer Teniente de Alcalde (Resolución 1.108/01 de 21-05-01), José Antonio Cabañero Losa.

•24.074•

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS PARIDERAS"

ANUNCIO

A los efectos que se derivan de lo contenido en los artículos 201 y siguientes del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio

Público Hidráulico, se convoca a todos los usuariosregantes del ámbito la SAT Las Parideras, a Junta General constitutiva de la Comunidad de Regantes de Las Parideras, que se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento de Pozohondo, sito en la calle Constitución, número 17, el día 17 de octubre de 2004, a las 12 horas en primer llamamiento y 12,30 horas en segundo, conforme al siguiente

Orden del día

- 1° Decisión sobre la constitución y características de la Junta Central de Usuarios.
- 2° Establecimiento de las bases a las que, dentro de la Legislación vigente han de ajustarse los Proyectos de

Ordenanzas (Estatutos) y Reglamentos que regirán la Junta Central de Usuarios.

- 3° Nombramiento de una Comisión encargada de redactar y proponer los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos y su Presidente.
- 4° Formalización de relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar.
 - 5° Ruegos y preguntas.
- El Presidente de la Comisión Promotora, Andrés Sánchez Sánchez. •24.090•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 426/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Minerva Sánchez García contra la empresa Webmakers S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña Olga Rodríguez Vera.

En Albacete a 1 de septiembre de 2004.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 19 de octubre de 2004 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en C/ Tinte nº 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.Sa. Doy fe.-El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a la empresa Webmakers, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 1 de septiembre de 2004.-La Secretario Judicial, María del Carmen García García.

•23.874•

PRECIOS

- Suscripción anual:......75 €
- * Suscripción semestral:..... 40 € * Suscripción trimestral: 25 € * Número del día:..... 0,75 €
- * Número atrasado: 0.90 € El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido
- * Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 € 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 € 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €

* Inserciones con características técnicas especiales: Recargo del 100%

* Tarifa mínima de publicación, 55 € IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE C/ Mariana Pineda, 41 - C.P. 02005 (antes Comandante Molina) Tfno: 967 52 30 62 Fax: 967 21 77 26



